



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 15/2015 (Nº 3 del Mandato)
FECHA: 30 -JULIO -2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, del Grupo Socialista

Concejales

GRUPO SOCIALISTA

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Doña Sofia Morales Garrido
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner

GRUPO GUANYAR ALACANT

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Don Víctor Domínguez Lucena
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá
Doña Nerea Belmonte Aliaga

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

GRUPO POPULAR

Doña Asunción Sánchez Zaplana
Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Don José Ciscar Bolufer
Don Luis José Barcala Sierra
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González

GRUPO CIUDADANOS

Don José Luis Cifuentes Honrubia
Don Fernando Sepulcre González
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno

Don Francisco Joaquín Montava Moltó

En la Ciudad de Alicante, a las dieciocho horas y treinta y tres minutos del día treinta de julio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la

Presidencia del Excmo. Sr. Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, asistido por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO

La Alcaldía-Presidencia interrumpe la sesión a las diecinueve horas y veintinueve minutos para la intervención de D. Manuel Alarcón Domínguez, en representación de **La Asociación de Vecinos Gran Vía Sur-Puerto**, en relación con el punto II-2.1, reanudándose la misma a las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO

Leída la declaración que se transcribe literalmente a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“El 16 de julio fue asesinada en Gijón, Sonia Meléndez. Según los últimos datos de la investigación parece confirmarse que la mató su ex pareja, el mismo que alertó de su desaparición y dispuso pistas falsas para tratar de eludir su culpabilidad. Estaríamos, por tanto, ante un nuevo asesinato machista, que eleva a 23 el número de víctimas en lo que va de año.

El 21 de julio fue asesinada en Alicante, Lisa, una mujer transexual. Por las características de la persona asesinada y las circunstancias de su muerte, este crimen es un crimen de odio por motivo de identidad sexual, es violencia de género.

Guardemos un minuto de silencio en memoria de Sonia y de Lisa, como muestra de la repulsa de esta institución a la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 14/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 27.081.561,78 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.806.580,87 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 110.730,46 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2015: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número dos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2015, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 7 de julio de 2015, se tramita la presente Propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Pleno.

El Presupuesto General para 2015 fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014 y

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº.240 de fecha 16 de ese mismo mes.

Una vez llevada a cabo por la Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y resultando ésta positiva es necesaria la realización de este expediente de Modificación de Créditos con el fin de llevar a cabo la financiación de parte de las Operaciones Pendientes de Aplicación al Presupuesto a 31 de diciembre de 2014.

La Ley orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de *Control de la Deuda Comercial en el Sector Público*, en su artículo 1.15, introdujo una nueva disposición adicional Sexta en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, cuya aplicación se prorroga para 2015 por la disposición adicional 9 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Dicha Disposición adicional Sexta es de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que se cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

A los efectos de la aplicación del artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta

de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Por otra parte, dadas las condiciones actuales del mercado financiero, se considera conveniente la refinanciación de dos operaciones de crédito a largo plazo actualmente en vigor por importe conjunto de 26.954.174,20 euros sustituyéndolas por dos nuevas operaciones a largo plazo de idéntico importe, las cuales se suscriben con unas condiciones financieras más favorables que las actuales lo que redundará en beneficio del Ayuntamiento. Para dicha operación y de acuerdo con el Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de junio de 2015 y la comunicación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, no se precisa autorización del órgano de tutela financiera. Se habilitan las aplicaciones presupuestarias oportunas para recoger los intereses de dichas operaciones de crédito dando de baja del Presupuesto Municipal las correspondientes a los préstamos que se amortizan.

La modificación presupuestaria que ahora se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 27.081.561,78 €, Suplementos de Crédito por importe de 2.806.580,87 €, y Bajas por Anulación por importe de 110.730,46 €, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo que figura en el expediente, que no fueron incluidos en el presupuesto inicial y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el

artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2015 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, resalta que este expediente es consecuencia de la mala gestión económica del anterior equipo de gobierno de partido Popular, que ha dejado el Ayuntamiento con una deuda de más de 141 millones de euros, con más de 80 millones de euros en préstamos acumulados que se asumieron como normales para el funcionamiento de la ciudad cuando son el resultado de una pésima gestión, y, además, en el mes de mayo de 2012 se asumió la contratación de uno o varios préstamos por valor de casi 48 millones de euros, para pagar a los proveedores, al que ha seguido un último préstamo de casi 27 millones de euros. Puntualiza que este expediente es el segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto porque la anterior Corporación ya aprobó en este ejercicio otro expediente de modificación de créditos para que el partido Popular pudiera anunciar la realización de obras en la ciudad ante la proximidad de las elecciones municipales del mes de mayo. Manifiesta que este expediente viene motivado por la búsqueda de las mejores condiciones económicas de financiación, por un lado, y al pago de los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias no incluidas en el Presupuesto inicial y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, especificando que se suprimen los préstamos extraordinarios suscritos con la Caixa y el Banco de Santander por lo que se habilitan los créditos extraordinarios para las cancelaciones de intereses y las amortizaciones anticipadas de dichos préstamos.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Partido Popular, justifica el sentido de su voto en cuanto a que el expediente es impecable y realmente viene hecho por el anterior equipo de gobierno del partido Popular con la motivación de aprovechar unas mejores condiciones económico-financieras, puntualizando

que todas las instituciones, también las gobernadas por el partido socialista, recurren a la financiación ajena para afrontar su funcionamiento, contraponiendo, por ejemplo, el ratio de endeudamiento del ayuntamiento de Alicante con el del ayuntamiento de Benidorm, subrayando que el ayuntamiento de Alicante está pagando a sus proveedores con un promedio de 11,38 días, unos 30 millones de euros trimestralmente, lo que denota que las cuentas están saneadas, pero explicita que no pueden votar a favor del mismo, como dijeron en la Comisión de Hacienda, para de ese modo denunciar el incumplimiento del pacto de gobierno por las tres fuerzas que componen el equipo de gobierno, citando el apartado tercero en el que se dice que van a declarar a Alicante ciudad libre de desahucios, comprometiéndose a realizar un inventario de pisos vacíos propiedad de entidades bancarias para instar la cesión temporal de los mismos a familias que hayan sufrido un desahucio y se encuentren en riesgo de exclusión social y que el Ayuntamiento no trabajará con estas entidades si se aprecia que dichas entidades no colaboran y se les incrementará el recargo del IBI máximo previsto por la ley, y esto no se está cumpliendo, como lo pone de manifiesto este expediente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Comprimís, replica que el Ayuntamiento de Alicante actualmente está intervenido por el Ministerio de Hacienda y no tiene casi capacidad de maniobra, subrayando que sin autonomía económica no se puede tener autonomía política, por lo que están trabajando en revertir esta situación, significando que están cumpliendo el pacto de gobierno y no se trabajará con las entidades financieras que desahucien y tengan pisos vacíos que puedan ser cedidos a familias desahuciadas y en riesgo de exclusión social.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que este punto no es más que un trámite administrativo necesario para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que anuncia que votarán a favor.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, atribuye cinismo al Grupo Popular pues considera que son los responsables de la mala situación económica del Ayuntamiento, refiriendo que este expediente lo demuestra, pues la refinanciación del segundo préstamo de 27 millones de euros es un rescate para poder pagar a proveedores, significando que nada más llegar al gobierno se acaban de encontrar tres millones de euros más correspondientes a operaciones pendientes de aplicación al Presupuesto, o sea, facturas en los cajones, que tendrán que aplicar al Presupuesto de este año. Puntualiza que en este expediente se han incluido 2,8 millones, no incluyéndose una factura de

200.000 euros de la Concejalía de Cultura en la que aprecian posibles irregularidades y que, por tanto, la están revisando. Termina diciendo que este equipo de gobierno trabaja por revertir la nefasta situación económica heredada y que todavía no llevan ni cien días en el gobierno frente a los 20 años que estuvo el partido Popular gobernando y que condujeron a la ruina económica y democrática de las ciudad, incumpliendo además sus promesas electorales de no subir impuestos y de proteger y apoyar al pequeño comercio, pues subieron impuestos y favorecieron la actuación territorial estratégica de la mercantil Alicante Avanza con macrocentro comercial incluido.

D^a. Sofia Morales, Concejala de Hacienda, dice que en estos momentos se está en un buen ranking de pago a proveedores pero a cambio de un excesivo endeudamiento y puntualiza que la adjudicación al Banco de Sabadell de la totalidad del importe del préstamo es el resultado obligado del cumplimiento del pliego de condiciones que dejó atado y bien atado el equipo de gobierno del partido Popular, por lo que queda fuera de lugar ver si tienen o no pisos vacíos y si siguen haciendo desahucios, hechos que por supuesto serán objeto del oportuno control.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, refiere que el ejercicio 2014 se ha cerrado con superávit y hay remanente de tesorería positivo, y eso denota una buena gestión económica y no una quiebra, tal como certifican los informes del Interventor, y recuerda que en la Comisión de Hacienda preguntó a los técnicos de Hacienda si el equipo de gobierno podía parar esta decisión y tomarse un tiempo para modificar las condiciones de adjudicación para cumplir su pacto de gobierno, y se le contestó que sí, de ahí que su obligación como oposición es denunciarlo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 20 votos a favor (GS, GGA, GC y GC's) y 8 votos en contra (GP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente N° 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2015 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

1.1. Créditos extraordinarios.

Capítulo	Importe (€)
3. Gastos Financieros	127.387,48
9. Pasivos Financieros	26.954.174,30
Total Créditos Extraordinarios	27.081.561,78

1.2. Suplementos de crédito.

Capítulo	Importe (€)
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	498.573,02
3. Gastos Financieros	182.711,51
4. Transferencias Corrientes	1.298.129,68
6. Inversiones Reales	827.166,66
Total Suplementos de Crédito	2.806.580,87

Total Modificaciones..... 29.888.142,65

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Capítulo.	Importe (€)
8. Activos Financieros	2.823.237,89
Total financiación	2.823.237,89

Bajas por anulación.

Capítulo	Importe (€)
3. Gastos Financieros	110.730,46
Total Bajas por anulación.....	110.730,46

Nuevos Ingresos.

	Importe (€)
9. Préstamos a Largo Plazo	26.954.174,30
Total Nuevos Ingresos.....	26.954.174,30

Total Financiación..... 29.888.142,65

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I-2.2. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2015: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios

de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribió por el plazo de un año a partir del primero de enero de 2014, prorrogado tácitamente de año en año salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de antelación al término de cada anualidad.

En aplicación de la cláusula tercera de dicho Convenio, la GESTORA ha comunicado a este Ayuntamiento el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2015, por un importe total de 25.623.708,50 euros (veinticinco millones seiscientos veintitrés mil setecientos ocho euros con cincuenta céntimos).

En la cláusula cuarta del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En consecuencia, y en aplicación de dichas cláusulas, la GESTORA se obliga a abonar la cantidad de 1.281.185,49 euros (un millón doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco con cuarenta y nueve céntimos) para el año 2015.

En la cláusula quinta del Convenio se dispone que la GESTORA abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema

de cálculo del apartado cuarto a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda. En aplicación de esta cláusula la GESTORA ha efectuó en el mes de mayo de 2015 un ingreso a cuenta por un importe de 852.047,20 euros.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de julio de 2015 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Sofia Morales, Concejala de Hacienda, justifica la exacción de estas contribuciones especiales para el año 2015 en la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios, lo que conlleva que las aseguradoras asuman un riesgo menor en las coberturas que aseguran, en el marco del convenio fiscal suscrito con la Gestora de conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios, correspondiendo, por tanto, la aprobación de la correspondiente ordenanza particular de contribuciones especiales a tal fin.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, anuncia su voto a favor, y subraya que la liquidación del 5 % de las primas tiene que ver con un convenio que suscribió el partido Popular cuando gobernaba con la

referida Gestora y gracias al mismo el Ayuntamiento ingresará 1,5 millones de euros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2015.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2015, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE: APROBACIÓN.

El Reglamento Orgánico que regula la organización y funcionamiento del Consejo Social de la ciudad de Alicante, creado por el Ayuntamiento en desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y participación de los agentes sociales del municipio, establece en su artículo 8 que los miembros del Consejo Social cesarán con ocasión de la constitución de un nuevo Ayuntamiento, hecho que se produjo el pasado 13 de junio de 2015, en sesión extraordinaria del Pleno, conforme al resultado de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, debiendo procederse, a continuación, al nombramiento por el Pleno de los nuevos miembros que lo conformarán, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 del citado Reglamento Orgánico.

En cuanto a la representación del Ayuntamiento, además del cargo de Presidente y Vicepresidente, que recaen en el Alcalde-Presidente y en un Concejal, respectivamente, el Pleno del Ayuntamiento debe nombrar a los representantes de los Grupos Políticos Municipales, reproduciendo la proporcionalidad existente en la Corporación, garantizándose que todos los grupos tengan representación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los grupos políticos municipales han procedido a designar mediante escrito de su

Portavoz, a aquellas personas de sus componentes que han de representarlos en este órgano colegiado.

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, subraya que la conformación del Consejo Social que se trae a aprobación a este Pleno es una muestra más de la coherencia del equipo de gobierno actual en cuanto que sí garantiza la presencia de todos los grupos políticos representados en el Pleno en contraposición a lo que hizo el equipo de gobierno del partido Popular en el anterior mandato corporativo, que dejó fuera a la representación del Grupo Esquerra Unida. Enfatiza que van a impulsar este órgano desde el que se pueden canalizar, analizar y debatir muchos temas clave para el desarrollo de la ciudadanía de Alicante.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, manifiesta que la ausencia de Esquerra Unida en el Consejo Social de la ciudad de Alicante fue corregida por el partido Popular al final de anterior mandato, modificando el Reglamento para permitirlo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como miembros titulares y suplentes, del Consejo Social de la Ciudad de Alicante, en representación del Ayuntamiento a los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan:

Consejo Social de la Ciudad-Plenario

Presidencia: D. Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a. Sonia Tirado González, Concejala delegada de Empleo.

Grupo Popular

Titular

**D^a. Asunción Sánchez Zaplana
D. Carlos Castillo Márquez**

Suplente

**D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Luis Barcala Sierra**

Grupo Socialista

Titular

**D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Sofía Morales Garrido**

Suplente

**D^a. Eva Montesinos Mas
D. Fernando Marcos Mena**

Grupo Guanyar Alacant

Titular

**D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón**

Suplente

**D. Víctor Domínguez Lucena
D^a. Nerea Belmonte Aliaga**

Grupo Ciudadanos

Titular

**D. José Manuel Gosálbez Giménez
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez**

Suplente

**D. Fernando Sepulcre González
D. Antonio Manresa Balboa**

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay

Suplente

D^a. Sonia Tirado González

Segundo.- Comunicar este acuerdo al Secretario del Consejo Social de la Ciudad, a los debidos efectos.

I-3.2. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COEPA-AYUNTAMIENTO DE "CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE DETERMINADAS PARCELAS DE TERRENO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADAS EN LA ZONA INDUSTRIAL "D" DEL POLÍGONO DE BABEL": APROBACIÓN.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 23 de enero de 2001, se aprobó el convenio COEPA-AYUNTAMIENTO de "*Cesión del derecho de superficie de determinadas parcelas de terreno del Ayuntamiento, ubicadas en la zona industrial "D" del polígono de Babel*", cesión que se realizó condicionada a la construcción y desarrollo de un Centro de Formación de Profesionales de la Construcción.

La defensa de los intereses del Municipio, obligan a la corporación municipal a velar por el cumplimiento de los convenios realizados por el Ayuntamiento. La seguridad jurídica de terceros y del propio consistorio, obligan a una respuesta legal a la situación en que pudieran encontrarse los convenios municipales.

El principio de igualdad que debe imperar entre Administración y Administrados no permite favoritismos, obligando a que los compromisos de los Administrados se cumplan en todas las ocasiones por igual.

DEBATE:

D^a. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, refiere que el 23 de enero de 2001 el Pleno aprobó suscribir un convenio con COEPA de cesión del derecho de superficie de determinadas parcelas de terreno del Ayuntamiento ubicadas en la zona industrial D del polígono de Babel, condicionada a la construcción y desarrollo de un centro de formación de oficios con el loable objetivo de que los jóvenes conocieran el oficio para acceder en mejores condiciones al mercado laboral, estableciéndose que este suelo y el vuelo construido revertiría al Ayuntamiento transcurridos 30 años o en el caso de que el centro no se destinara

al uso debido, y ante las dudas surgidas respecto al cumplimiento o no del convenio, proponen la creación de una Comisión del Pleno para que lo verifique y dictamine. Termina su intervención aceptando la petición del Grupo Popular de que se elimine de la parte expositiva el texto del tercer párrafo y, por lo tanto, formaliza que suprimen el mismo de la propuesta.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guayar Alacant, recuerda que hace poco más de una año él personalmente expuso ante este Pleno el posible incumplimiento de COEPA, pues el centro de formación estaba en desuso, encontrándose cerrado más de dos años por la situación de quiebra técnica que atravesaba esta organización empresarial por su propia mala gestión, y que lo que les alarmaba entonces eran las noticias referidas a que el Ayuntamiento iba a perdonar deuda de la Generalitat a cambio de que ésta saliera al rescate de COEPA, aduciendo que nada más se supo de esta cuestión desde entonces, y señala que su grupo va a ir a esta Comisión para constatar que el convenio se ha incumplido al haber mantenido cerrado el centro de formación durante más de dos años, debiendo tener esto como consecuencia que este terreno y las instalaciones construidas reviertan al Ayuntamiento y se aprovechen para la finalidad social para la que se construyeron.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, anuncia que van a votar a favor y agradece que la Concejala de Hacienda haya suprimido el punto tercero de la parte expositiva, ya que les parecía una frase inapropiada.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, trae a colación que frente a la actitud del equipo de gobierno actual de buscar siempre salvaguardar los intereses generales, el anterior gobierno del partido popular prefirió rescatar a los poderosos, aunque finalmente en este caso no se llevó a cabo, y en el caso del convenio suscrito con la Cámara de Comercio por el cual ésta debía rehabilitar la finca Benisaudet se le eximió de dicha obligación.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expresa que está muy bien conocer el pasado para evitar cometer errores en el presente y en el futuro, pero pide a los grupos que no se esté continuamente mirando al pasado sino que se mire hacia el futuro y se construya el presente.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, dice que el presente pasa por no tener un centro que cuenta con un magnífico

simulador de accidentes laborales cerrado sino abierto.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, rechaza que el equipo de gobierno anterior defendiera a los poderosos, significando que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social es el organismo autónomo, en el que están representados todos los grupos políticos municipales, los sindicatos más representativos y COEPA, otras entidades, profesionales y técnicos municipales, al que le compete velar por el cumplimiento de este convenio que se trae ahora a colación, y en su Consejo Rector nunca ha tratado este tema por no haber sido planteado por nadie, de ahí que atribuya oportunismo y demagogia al planteamiento del actual equipo de gobierno.

El Alcalde-Presidente cierra el debate, puntualizando al Sr. Castillo que en esta Comisión se verá también si la Agencia Local de Desarrollo Local hizo dejación de sus funciones en este asunto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear una Comisión no Permanente del Pleno, al amparo del Art. 162 del ROP, para el seguimiento del convenio COEPA-AYUNTAMIENTO de *“Cesión del derecho de superficie de determinadas parcelas de terreno del Ayuntamiento, ubicadas en la zona industrial “D” del polígono de Babel”*.

SEGUNDO.- Formarán parte de la Comisión los representantes de los grupos políticos municipales, (4 Grupo Popular, 3 Grupo Socialista, 3 Grupo Guanyar Alacant, 3 Grupo Ciudadanos y 2 Grupo Compromís), será presidida por el Excmo. Sr. Alcalde, o el concejal en quien delegue, y actuará como secretario el Secretario General del Pleno, o el funcionario en quien éste delegue.

TERCERO.- Una vez realizados sus trabajos, la Comisión presentará ante el Pleno un informe sobre el estado actual de la cuestión y las propuestas de acuerdo al respecto que estime convenientes.

Intervención General

I-3.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR 2.823.237,89 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de trabajos y prestaciones varias realizadas durante ejercicios anteriores, que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2014, y cuyo importe total asciende a 2.823.237,89 €.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, conforme a la cual: “a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior”.

En aplicación de dicha norma se tramita la segunda modificación de crédito presupuestario en la que se autoriza la dotación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 2.823.237,89 €, a cuya entrada en vigor se condiciona la efectividad del presente expediente.

Mediante este reconocimiento extrajudicial de crédito se da cumplimiento así a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, destinando la financiación prevista en la misma a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2014, reconociéndose en su totalidad en el presupuesto vigente.

Como justificación al expediente se aporta la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los Jefes de los Servicios, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado, a las que se adjuntan las facturas y demás justificantes (Anexo nº III).

- Relación de justificantes de operaciones que se van a pagar (Anexos nº I y II).

- Informe de la Intervención Municipal.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Dª. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, enfatiza que el equipo de gobierno se ha encontrado 3 millones de euros en facturas que estaban en los cajones, debiendo proceder al pago de estas operaciones pendientes de aplicación porque lo dice la ley, porque los proveedores deben cobrar su prestación y porque son un gobierno decente. Concluye subrayando que este gasto que debió pagarse en el ejercicio anterior se traslada a éste, por lo que dice que el partido Popular no ha dejado un remanente de tesorería de 10 millones de euros sino de 7 millones de euros.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, resalta que el expediente viene avalado por la Intervención y con la conformidad de todos los Jefes de Servicio afectados, significando que el devenir de los acontecimientos en la ciudad en cada una de las áreas a veces produce que se den situaciones que tienen que atenderse por servicios externalizados o no previstos en el desarrollo normal de los contratos, puntualizando que si hubiera algún tipo de reparo en los

informes podrían cuestionarse estos gastos y que si existiera alguna irregularidad se deberían depurar las correspondientes responsabilidades.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, trae a colación la cantidad de veces que el anterior Concejal de Hacienda, el Sr. Seva, decía, cada vez que llevaba reconocimientos extrajudiciales al Pleno, que ya no quedaban más facturas en los cajones, y señala que como demuestra este expediente el partido Popular ha dejado más facturas en los cajones, citando que el anterior Interventor, felizmente restituido en su puesto por este equipo de gobierno, en sus informes señalaba el abuso que se estaba efectuando respecto de esta figura excepcional para evitar su fiscalización previa. Termina su intervención señalando que al actual equipo de gobierno le corresponde reparar muchas de las cosas mal hechas por el anterior equipo de gobierno, desde la responsabilidad, buscando siempre el interés general, no dejando a nadie en la estacada y cumpliendo la ley.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, enfatiza que, evidentemente, estas facturas se tienen que pagar ahora, porque el gobierno municipal anterior no actuó con el debido rigor presupuestario, constituyendo este expediente un ejemplo más de ese descontrol presupuestario practicado, que ha dejado al Ayuntamiento en una situación económica muy delicada, intervenidos por el Ministerio de Hacienda, ya que no se podía pagar a los proveedores y el Ayuntamiento se vió abocado a pedir el rescate en forma de préstamos por importe de 75 millones de euros, que tienen que ver con los servicios externalizados en las grandes contratas que les han legado, situación que están intentando revertir pese al Plan de ajuste que también les han dejado, que les supone estar estrangulados, y que quieren revisar para poder destinar el dinero público a solucionar los problemas que realmente importan a los ciudadanos, como a Acción Social.

D^a. Sofía Morales, Concejala de Hacienda, resalta el hecho de que estas facturas las podría haber pagado el equipo de gobierno del partido Popular desde enero a mayo de este año, cuando estaban gobernando, por lo que les atribuye un comportamiento indecente al dejárselas en herencia.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, dice que el equipo de gobierno anterior advirtió que no tomaba determinadas decisiones para no comprometer al nuevo gobierno municipal, y reitera que estas

operaciones pendientes de aplicación vienen avaladas por los informes de los técnicos que obran en el expediente, y reta al actual equipo de gobierno a que compruebe en su acción de gobierno si van a haber o no expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los que recuerda que se tiene que dar una fiscalización de estas operaciones, indicando que estas estaban fiscalizadas a 31 de diciembre del año anterior, concluyendo, además, que suponen poco más de un 1% del Presupuesto global.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que aparecen relacionados por terceros en el Anexo nº I, por un importe total de 2.823.237,89 euros.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los servicios y suministros prestados, por un importe total de 2.823.237,89 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo nº II adjunto.

Tercero: Condicionar los acuerdos anteriores a la efectiva entrada en vigor de la segunda modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 2015, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente a sus efectos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL, POR FALLECIMIENTO, DE DON JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ GIMÉNEZ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, una vez guardado un minuto de silencio en señal de consideración y duelo, anunciando el Alcalde-Presidente que, por unanimidad, de todos los Portavoces de todos los Grupos, a iniciativa del Grupo Ciudadanos, se va a proponer al Consejo Local de Comercio que el mercadillo de la calle Teulada, sea cual sea su ubicación, a perpetuidad, pase a denominarse “mercadillo municipal José Manuel Gosálbez”:

"Don José Manuel Gosálbez Giménez, Concejal de este Ayuntamiento falleció el pasado día 25 de julio de 2015.

El Sr. Gosálbez Giménez accedió al Ayuntamiento como consecuencia de las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, dentro de la lista de la candidatura de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y tomó posesión de su cargo en la sesión constitutiva del Pleno celebrada el 13 de junio de 2015.

El Secretario General del Pleno ha informado indicando las normas aplicables- C.E. 1978: art. 23.2; L.O. del R.E.G, 5/1985, de 19 de junio: arts. 182, en relación con el 178, 177 y 6; LRLCV.: art. 133; R.O.P.: art. 18; Sentencia del T.C. 214/1998, de 11 de noviembre; Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003- de las que resulta la necesidad de que el Ayuntamiento tome conocimiento de la pérdida del cargo de Concejal para poner en marcha el proceso de sustitución y nombramiento del nuevo Concejal que ha de cubrir la vacante producida.

Procede, pues, que el Pleno adopte, con carácter formal, el siguiente ACUERDO:

A.- Tomar conocimiento del fallecimiento de don JOSÉ MANUEL GOSÁLBEZ GIMÉNEZ, y, por tanto, de la pérdida de su condición de Concejal de este Ayuntamiento.

B.- Indicar que corresponde cubrir la vacante producida, al candidato siguiente en la lista de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Juan Francisco Escudero Pérez.

C.- Remitir a la Junta Electoral de Zona un certificado de este acuerdo, a fin de que expida la correspondiente credencial del interesado y demás efectos procedentes."

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 14 DE JULIO DE 2015 RELATIVO A CONCEJALÍAS EJECUTIVAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 17 DE JULIO DE 2015, DE NOMBRAMIENTO DE LAS PRESIDENCIAS Y VICEPRESIDENCIAS EN LAS COMISIONES DEL PLENO PERMANENTES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por los respectivos escritos de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales constituidos en el nuevo Ayuntamiento remitidos a la Secretaría General del Pleno, se ha realizado la adscripción concreta de Concejales, titulares y suplentes, a las Comisiones del Pleno Permanentes, Especiales y Específicas, teniendo en cuenta la proporcionalidad asignada a cada Grupo, sobre el número de representantes que les corresponde nombrar en cada una de ellas, y por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2015, se ha aprobado su constitución.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, que ostenta la Presidencia nata de las Comisiones del Pleno, según el artículo 139.1 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), he resuelto:

Primero. *Designar para cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, de las Comisiones Especiales y de las Comisiones Específicas una Presidencia efectiva y una Vicepresidencia, cuyo nombramiento recaerá en los siguientes integrantes de las mismas:*

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

*Presidencia: D. Natxo Bellido Suay
Vicepresidencia: D^a. Sofía Morales Garrido*

Comisión Permanente de Hacienda

*Presidencia: D^a. Sofía Morales Garrido
Vicepresidencia: D. Miguel Ángel Pavón García*

Comisión Permanente de Urbanismo

*Presidencia: D. Miguel Ángel Pavón García
Vicepresidencia: D^a. Gloria Vara Giner*

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

*Presidencia: D^a. Nerea Belmonte Aliaga
Vicepresidencia: D^a. M^a. José Espuch Svoboda*

Comisión Permanente de Servicios

*Presidencia: D^a. Gloria Vara Giner
Vicepresidencia: D. Víctor Domínguez Lucena*

Comisión Especial de Cuentas

*Presidencia: D^a. Sofía Morales Garrido
Vicepresidencia: D. Miguel Ángel Pavón García*

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Presidencia: D^a. Julio Angulo Girón

Vicepresidencia: D. Carlos Giménez Bertomeu

Comisión para la Isla de Tabarca

Presidencia: D. Víctor Domínguez Lucena

Vicepresidencia: D^a. Eva Montesinos Mas

Comisión de Desahucios

Presidencia: D^a. Nerea Belmonte Aliaga

Vicepresidencia: D^a. Sofía Morales Garrido

Comisión de Igualdad

Presidencia: D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Vicepresidencia: D^a. Gloria Vara Giner

Comisión para el estudio y análisis del contrato de Limpieza Viaria y recogida de residuos

Presidencia: D. Víctor Domínguez Lucena

Vicepresidencia: D^a. Gloria Vara Giner

Comisión para elaborar un Plan de actuación sobre tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Partida de Fontcalent

Presidencia: D. Víctor Domínguez Lucena

Vicepresidencia: D^a. Sonia Tirado González

Segundo. *Dar cuenta al Pleno de los nombramientos recogidos en el apartado precedente, en la próxima sesión del Pleno."*

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN D'ALACANT "CANAL 21 DE ALICANTE".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS, COMISIONES Y PATRONATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 14 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EN EL CONSEJO ASESOR DEL PLAN RACHA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 21 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 21 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA JUNTA GENERAL DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES MUNICIPALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 21 DE JULIO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MIXTAS MUNICIPALIZADAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

Intervención General

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 2º TRIMESTRE 2015.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2015 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2015 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 2º Trimestre de 2015

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad

en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del

sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...).”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,81	2179	17.982.862,48	2	1.399,50
20-Arrendamientos y Cánones	11,96	66	229.941,21	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	15,13	640	3.200.879,88	0	
22-Material, suministro y Otros	9,84	1460	14.549.014,95	2	1.399,50
23-Indemnización por razón del servicio	9,41	13	3.026,44	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	16,86	131	2.062.099,41	3	5.015,45
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,86	32	1.515.381,88	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	11,32	2342	21.560.343,77	5	6.414,95

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días período pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,94	470	4.912.067,43	2	203,17
20-Arendamientos y Cánones	18,79	5	10.615,43	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	14,47	181	607.852,51	2	203,17
22-Material, Suministro y Otros	12,71	283	4.290.599,49	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	14,00	1	3000,00	0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	55,51	24	88.227,23	2	60.438,47
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	4,97	14	437.421,53	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	81,63	31	739.972,78	24	649.576,59
Total	27,21	539	6.177.688,97	28	710.218,23

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 2º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de la Vivienda

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en

el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18,58	422	332.919,32	1	14,21
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	18,63	123	140.487,84	0	
22-Material, Suministro y Otros	18,53	296	192.039,23	1	14,21
23-Indemnización por razón del servicio	25,11	3	392,25	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	18,00	1	21.154,04	0	

Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	18,55	423	354.073,36	1	14,21

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,70	62	67.907,43	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	13,65	18	17.503,46	0	
22-Material, Suministro y Otros	17,77	44	50.403,97	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	17,59	8	948,66	0	
Total	16,72	70	68.856,09	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 2º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Educación Infantil

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales

elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes

de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Educación Infantil.

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,40	60	46.512,62	4	3.408,69
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	17,70	14	7.313,25	1	210,54
22-Material, Suministro y Otros	24,41	46	39.199,37	3	3.198,15
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	19,00	2	2.127,18	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	23,22	62	48.639,80	4	3.408,69

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9,57	24	4.513,49	0	0
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0	0	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	5,05	5	1.681,46	0	0
22-Material, Suministro y Otros	12,26	19	2.832,03	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
Total	9,57	24	4.513,49	0	0

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Período medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 2º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Turismo

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	15,62	69	65.517,49	0	
20-Arrendamientos y Cánones	17,83	5	2.313,51	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	11,85	8	11.036,18	0	
22-Material, Suministro y Otros	16,41	50	50.372,61	0	
23-Indemnización por razón del servicio	13,97	6	1.795,19	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	9,09	3	60.738,86	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	78,00	0		1	1.714,85
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	13,36	72	126.256,35	1	1.714,85

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,37	43	37.085,11	1	115,80
20-Arrendamientos y Cánones	17,55	4	1.549,43	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	8,11	4	5.610,97	0	
22-Material, Suministro y Otros	18,54	28	26.847,91	0	
23-Indemnización por razón del servicio	23,72	7	3.076,80	1	115,80
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	106,56	0		2	5.468,91
Total	28,81	43	37.085,11	3	5.584,71

El "Período medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 2º Trimestre de 2015 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local,

que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos

justificativos pendientes de pago al final del mismo...". "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)"

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,38	78	193.148,09	0	0
20-Arendamientos y Cánones	11,69	9	18.854,25	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	10,18	5	8.012,19	0	0
22-Material, Suministro y Otros	10,24	64	166.281,65	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	6,00	2	484,28	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0
TOTAL	10,37	80	193.632,37	0	0

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,38	3	2.330,29	0	0
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	18,00	1	971,70	0	0
22-Material, Suministro y Otros	15,23	2	1.358,59	0	0
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0	0	0	0
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	0,00	0	0	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	20,00	1	1.000,00	0	0
Total	17,47	4	3.330,29	0	0

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el período legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente de pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

El Pleno queda enterado.

II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 2º TRIMESTRE 2015.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario

posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos
- c) Las obligaciones reconocidas netas
- d) Los pagos realizados

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitiva y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del

Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Segundo Trimestre de 2015".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Ciudadanos

II-2.1. MOCIÓN DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DEL BARRIO GRAN VÍA SUR.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La creación del barrio GRAN VÍA SUR responde al interés de definir unos límites en una zona donde hasta hace pocos años no existía nada y que ahora está repleta de viviendas, zona que tiene el derecho y el deber de constituirse tal y como reclaman los vecinos incluidos en sus lindes.

Los límites del citado barrio serían los siguientes: Autovía de Madrid, calle Rosa Chacel hasta la Avenida de Federico Mayo, y por abajo, desde la Avenida de Elche hasta el Barranco de las Ovejas.

Por todo lo anterior el Concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

Que el Pleno de este Ayuntamiento de Alicante apruebe la creación del barrio GRAN VÍA SUR".

DEBATE:

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, señala que la creación del nuevo barrio responde al interés único de definir unos límites de una zona donde hasta hace no muchos años no existía absolutamente nada y que ahora y desde hace ya unos pocos años está repleta de viviendas, configurándose pues una zona de nueva creación, existiendo el derecho y el deber de constituirse como sus vecinos decidan. Añade que si se intenta responder a la pregunta del

por qué o el para qué de la creación de este barrio la respuesta es muy sencilla, por el interés general, y dice que si se constituye el nuevo barrio los vecinos tendrían la posibilidad de acceso a una serie de dotaciones educativas, sanitarias y a una serie de infraestructuras que hasta el momento les son negadas contestándoles que ya las tienen en determinados barrios colindantes pues no se les considera un barrio propio. Hace la consideración aclaratoria de que los límites en la creación del barrio no perjudican a ningún barrio colindante y coincide con lo manifestado por el Presidente de las asociación de vecinos que ha intervenido ante el Pleno, relativo a que un barrio es un lugar de encuentro y de reunión, diciendo que es un lugar donde los vecinos comparten sus vidas diariamente, suponiendo una seña de identidad respecto al lugar en que se vive y Gran Vía Sur cumple estos requisitos, conminando a que este Pleno dé el paso para reconocer lo que corresponde normativamente desde hace tiempo y así lo quieren sus vecinos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Comprimís, avanza que van a votar a favor de esta Moción. Reseña que cuando los representantes de los vecinos de este barrio les explicaron las razones de su posición les pidieron que en este caso hubiese un consenso y han constatado que el consenso existe. Considera que la ciudad va transformándose por lo que cree que hoy es positivo, no sólo para los vecinos y vecinas de Gran Vía Sur sino para toda la ciudad, que se apruebe que tengamos un nuevo barrio oficial en la ciudad de Alicante.

D. Miguel Angel Pavón; Portavoz del Grupo Guayar Alacant, considera que hoy es un día histórico para el barrio de Gran Vía Sur, después de muchos años de lucha para conseguir una cosa tan aparentemente simple como que el Ayuntamiento reconozca un barrio que existe desde hace años. Refiere que ha transcurrido una década de peticiones vecinales, que finalmente van a tener su reconocimiento por parte del Ayuntamiento y por parte de este equipo de gobierno, resaltando que hay que trabajar también para resolver muchas asignaturas pendientes para dignificar Gran Vía Sur, desde corregir ambientalmente actividades portuarias como la carga y descarga de graneles al aire libre hasta conseguir una desembocadura del barranco de las ovejas libre de vertidos y de malos olores, pasando por la comunicación del barrio con el parque del mar y transformar la avenida de Elche de carretera nacional a bulevar urbano integrado en ese parque litoral, que desde este equipo de gobierno quieren llevar adelante dentro del nuevo plan general de Alicante. Termina diciendo que acometen estos retos con trabajo e ilusión para conseguir una ciudad mejor y

más sostenible para legarla a las generaciones futuras.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, resalta que ellos han estado a su lado en muchos momentos duros de reivindicaciones pues no se entiende por qué se les tiene que negar a estos vecinos el derecho a un barrio y a su denominación como ya de hecho se le llama por todos ellos y por todos los habitantes de la ciudad. Añade que es un barrio perfectamente delimitado, diferenciado de los que lo rodean, con una identidad muy diferenciada y propia y si sus vecinos quieren que se llame como todo el mundo los conoce, no puede entender cómo se les ha negado este derecho hasta ahora.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, en representación del Grupo Popular, expresa que su grupo reitera su apoyo a declarar la zona de Gran Vía Sur como barrio, refiriendo que así consta en las actas del pleno y también así lo ha reconocido el representante de la asociación de vecinos de Gran Vía Sur. Explica que no se ha aprobado antes porque no se contaba con el apoyo ni con el consenso de los barrios colindantes. Considera que es un tema de gran relevancia para la zona, para el distrito afectado, y por eso pide que se oiga al Distrito número 3, para que la Junta de este Distrito pueda emitir un informe que se adjunte al expediente para iniciar la creación del barrio de Gran Vía Sur.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que es motivo de felicitación que esta primera Moción que se trae al Pleno sea aprobada por unanimidad, extensible evidentemente al barrio Gran Vía Sur, apelando a que se continúe en esta línea y a trabajar por lo mucho que hay que hacer en relación a este nuevo barrio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Compromís

II-2.2. MOCIÓN DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A TÍTULO PÓSTUMO AL ALICANTINO D. MIGUEL GRAU I GÓMEZ.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Miquel Grau i Gómez, alacantí de 20 anys, va morir el 16 d'octubre de 1977 a la ciutat d'Alacant arran una agressió patida dies abans mentre col·locava cartells al número 11 de la plaça dels Estels sobre la manifestació reivindicativa de la Diada del País Valencià del 9 d'octubre. A la jornada següent a Alacant es va celebrar el seu funeral, al qual van assistir milers de persones que van omplir els carrers.

La primera celebració de la Diada, després de la dictadura franquista, es van concentrar a l'Esplanada més de cinc mil persones (segons les xifres facilitades per la premsa). En aquell acte, les forces polítiques democràtiques d'Alacant signaren un manifest condemnant l'atemptat perpetrat contra Miquel Grau: PSOE, UCD, MCPV, PCPV, PSAN, PTE, LCR, ORT, PSP, USPV e independents.

L'autor pel delictes consumats d'homicidi va obtenir l'indult del govern de Adolfo Suárez en 1982. El Butlletí Oficial d'Estat recollia el Decret pel qual al maig de 1979 el Ministre de Justícia concedia l'indult parcial a l'acusat, "commutant la pena privativa de llibertat per la de sis anys i un dia a la presó més gran". Segons informacions referides al condemnat, el seu curt pas per la presó va ser producte de diversos avantatges penitenciaris de l'època.

Per totes estes circumstàncies la mort de Miquel Grau es considera política.

Per tot allò es presenta la següent moció:

1 – Instar al Consell a concedir l'Alta Distinció de la Generalitat a Miquel Grau a títol pòstum.

2 – Instar al ple de l'Ajuntament d'Alacant a concedir la medalla d'or de la ciutat.

3 – Instar al govern municipal d'Alacant a la col·locació d'una placa de record a la ubicació més pròxima possible al lloc dels fets."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Comprimís, resalta que esta propuesta, que cuenta con el visto bueno de los tres grupos que componen el equipo de gobierno, viene a cerrar una herida en la memoria de la ciudad,

significando que así lo ha demandado la sociedad civil alicantina y muchísimas entidades durante muchos años para restablecer la memoria y el reconocimiento de la figura de Miquel Grau. Subraya que para él resulta muy emocionante que estén presentes entre el público asistente los hermanos de Miquel Grau, Jose Ramón y Fini y una persona como Llum Quiñonero que también fue protagonista en esa época. Entiende que tenían un deber no solo con la persona de Miquel Grau, que murió como consecuencia de una agresión y atentado fascista el 6 de octubre del 77, cuando estaba colocando unos carteles en defensa de la libertad, la amnistía y los estatutos de autonomía, que según la Ley de Memoria Histórica está considerado como el último atentado de la transición democrática, sino porque en ese momento en la ciudad de Alicante constituyó un símbolo en la memoria de todas aquellas personas anónimas que trabajaron asumiendo riesgos para la llegada de la democracia del autogobierno de los valencianos. Enfatiza que piden al resto de grupos que se apruebe este reconocimiento y que se lleve a cabo un acto institucional en el que se conceda a título póstumo la medalla de oro de la ciudad de Alicante y también la Alta Distinción de la Generalitat Valenciana, así como que el Ayuntamiento coloque una placa en su recuerdo en la plaça del Estels, en la plaza de Luceros, donde sufrió la agresión que le llevó a la muerte días más tarde, tan solo por pedir lo que la mayoría de la ciudadanía quería y felizmente se consiguió más tarde, llibertat, amnistía y estatut d'autonomía. Termina insistiendo en la petición a todos los grupos políticos del Ayuntamiento de que se esta herida en la memoria esta ciudad empiece a cerrarse hoy.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que su partido siempre va a estar en favor de las víctimas y más si se trata de víctimas de violencia política aunque se trate de sucesos acaecidos hace casi 40 años y considera que recordar sucesos como el aludido tiene sentido para destacar que nadie puede ser perseguido por su pensamiento y mucho menos atacado, y sirve para destacar la necesidad de apartar de la sociedad a los violentos y destacar los valores de dialogo, tolerancia y respeto que fundamentan la democracia. Cita que curiosamente, en la ciudad de Valencia se dio su nombre a una calle, que tras la reordenación urbana de la zona del camino viejo de Paterna en el año 2009, donde está ubicado el Palacio de Congresos, ha sido desplazada a una ubicación peatonal donde sólo hay dos fincas, hecho que le parece lamentable. Termina diciendo que el asesinato político de Miguel Grau merece un reconocimiento por parte de la ciudad de Alicante y en ese sentido suscriben la propuesta del grupo Compromis.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, refiere que han empezado esta sesión del Pleno recordando a una víctima de un crimen asesinado porque a su asesino no le gustaba su condición de transexual y que igualmente el crimen de Miquel Grau fue un crimen de odio que merece el rechazo de todos los demócratas. Resalta que Miquel Grau es un mártir por la libertad, que, una vez conseguida, hace que la gente hoy pueda pensar distinto y solventar los conflictos con la palabra y la fuerza que les dan los ciudadanos y ciudadanas con el voto. Añade que celebra que hoy esté presente en este Pleno la compañera de Miquel Grau, Llum Quiñonero, que es diputada autonómica en representación de la provincia de Alicante y expresa que les gustaría que los trámites para la concesión de la medalla de oro de la ciudad pudieran concluir antes del 9 de octubre, fecha en la que se deben recuperar los actos de celebración institucional, anunciando que trabajan para ello.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que están de acuerdo en que las heridas se han de cerrar, aunque quiere hacer constar que la persona que mató a Miquel Grau hoy es procurador en Valencia y él murió con veinte años, considerando que es de sobra merecido este reconocimiento por parte de la ciudad a su memoria. Enfatiza que Miquel Grau fue la última persona asesinada por los seguidores del régimen franquista en Alicante y su único delito fue pegar carteles en un edificio en obras reivindicando la fecha del 9 de Octubre, que es la fiesta de la Comunidad Valenciana gracias a personas como él que lucharon por la democracia.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, anuncia que su grupo, desde luego, va a apoyar esta moción. Refiere que él personalmente asistió a la manifestación multitudinaria de condena de este hecho celebrada en Alicante, que demostró la unión de las distintas fuerzas políticas democráticas, por lo que consideran merecido este reconocimiento a Miquel Grau, que representa la lucha colectiva de muchos por la libertad, habiendo sido víctima de una violencia política, que nunca está justificada.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, agradece a todos los grupos su apoyo a esta Moción, pues se hace justicia a la memoria de Miquel Grau y se cierra una herida a su memoria, que debió cerrarse mucho antes, señalando que si este reconocimiento se pudiera efectuar en torno al 9 de octubre sería fantástico.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Popular

II-4.1. RUEGO DEL GP PARA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL MANTENGA LA PARTIDA DESTINADA A LA ESCUELA MUNICIPAL TAURINA.(D^a. ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZAPLANA)

Doña **Asunción Sánchez Zaplana** Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 20 de julio de 2015, (R^o 000314), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“1. Instar al gobierno municipal del Ayuntamiento de Alicante a que mantenga la partida destinada hasta la fecha a la Escuela Municipal Taurina para seguir ayudando a la sostenibilidad de la misma.

2. Solicitar un proceso de participación abierto en el que intervengan todos los agentes que forman parte de estos colectivos, como la Escuela Taurina Municipal, un representante de la adjudicataria de la Plaza de Toros, el Club Taurino de Alicante y las diferentes peñas taurinas de la ciudad.

3. Pedir al gobierno municipal que respete la libertad individual de las personas, incluyendo a las miles y miles de aficionados a la tauromaquia y forma para de la ciudadanía con los mismos deberes y derechos que cualquier otro colectivo social de nuestra ciudad.”

D^a. M^a. Carmen de España, en representación del Grupo Popular, justifica el ruego en las declaraciones a los medios de comunicación de la Concejala del Grupo Guanyar Alacant, D^a. Marisol Moreno, en las que exigía la retirada de los fondos públicos con los que se sustenta la Escuela Taurina de Alicante, anunciaba que el Gobierno municipal retiraría en el 2016 las subvenciones y ayudas a la Plaza Toros y se prohibiría la cesión del coso municipal para la realización de espectáculos taurinos a partir de 2017, criticando que se esté instalando un modo de gestión en el que primero se prohíbe e impone y después se habla, lo cual contradice lo que antes decía la oposición de que en su gobierno iba a imperar la participación y el diálogo. Comenta que, aunque no haya sido hasta esta mañana, le alegra que la Concejala de la Plaza de Toros se haya reunido con los miembros de la Escuela Municipal Taurina y que les haya transmitido que se va a mantener la partida económica establecida, además de felicitar a los trabajadores de la Escuela por la labor social que están desarrollando, pero ante estas dos posturas divergentes se han visto en la necesidad de presentar este ruego para que se mantenga esta partida presupuestaria y se aclare lo concerniente a la plaza de toros, lamentando que en el Pleno de hoy no se haya permitido intervenir a las peñas taurinas que lo han solicitado.

El Alcalde-Presidente interviene para aclarar que, tal como le ha informado el Secretario según el Reglamento Orgánico del Pleno, en los ruegos no cabe intervención vecinal, por lo que se ha de cumplir el Reglamento, del que dice que no lo ha redactado el actual gobierno.

D^a. Gloria Vara, Concejala delegada de la Plaza de Toros, contesta que no van a aceptar el ruego, justificándolo en que la empresa a la que se adjudicó la explotación de la plaza de toros el pasado 7 de abril de 2014 se comprometió conforme al pliego de condiciones a mantener la Escuela Municipal Taurina, enfatizando en que lo que el partido Popular firmó y no exigió lo va a exigir el actual gobierno municipal, por lo que el Ayuntamiento dejará de pagar un dinero que le corresponde abonar a la empresa concesionaria, con lo que se va a dejar de malgastar dinero de todos los alicantinos, como estaba haciendo el anterior gobierno del partido Popular, denunciando que han encontrado facturas que van a revisar y si se constatan irregularidades lo denunciarán.

El Alcalde-Presidente interviene nuevamente para decir que efectivamente han encontrado facturas inapropiadas cargadas al Presupuesto

municipal, concretando que el anterior Concejal de la Plaza de Toros se gastó 4.985 euros solo en comidas, además de recargas de móviles para la Escuela Taurina en el Corte Inglés y alquiler de furgonetas también para la escuela Taurina y otros gastos que se abonaban fuera de la partida destinada para la subvención municipal, que como se ha dicho le correspondía abonar a la empresa concesionaria, de ahí que anuncie que revisarán todos los gastos realizados en torno a la Plaza de toros y su gestión durante los últimos cuatro años.

II-4.2. RUEGO DEL GP POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, AL TORERO JOSÉ MARI MANZANARES.(D^a. ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZAPLANA)

Doña **Asunción Sánchez Zaplana** Concejala del Grupo Popular, en escrito presentado el día 20 de julio de 2015, (Rº 000315), formula al Sr. Alcalde o al Concejal que el Sr. Alcalde designe, el siguiente RUEGO:

"José María Dols Abellán, conocido como José Mari Manzanares, nació en Alicante el 14 de abril de 1953. La primera vez que se vistió de toreros fue en Andújar (Jaén) en 1969 y debutó con picadores el 24 de mayo de 1970 en Benidorm. Por primera vez, se presentó en Las Ventas el 16 de junio de 1971 y tomó la alternativa en Alicante el 24 de junio de 1971, apadrinado por Luis Miguel Dominguín. Debutó en la Maestranza de Sevilla el 10 de abril de 1972. Ese mismo año, confirmó su alternativa en Madrid, con Palomo Linares como padrino y Eloy Cavazos como testigo.

El alicantino José Mari Manzanares es el torero que ha lidiado más toros desde el siglo XX. Su estilo de toreo ha sido uno de los más admirados en todo el mundo y siempre se ha considerado de los más clásicos del toreo. Es padre del también torero José María Dols Samper y del rejoneador Manolo Dols Samper.

*Por su extraordinaria trayectoria taurina, su estrecha vinculación con la ciudad de Alicante, y su compromiso con la práctica tauromaquia y el fomento de sus valores, **solicitamos de este equipo de gobierno la concesión del Título de Hijo Predilecto de Alicante a José María Dols Abellán, conocido como José Mari Manzanares.***

El título de Hijo Predilecto es mayor distinción que el Ayuntamiento de Alicante puede otorgar. Este título sólo puede recaer en quienes hayan nacido en Alicante, como es el caso de José Mari Manzanares, nacido el 14 de abril de 1953 y fallecido el 28 de octubre de 2014 en Campo Lugar (Cáceres)."

D^a. Asunción Sánchez, Portavoz del Grupo Popular, enfatiza que solicitan la declaración del reconocimiento de hijo predilecto de Alicante al torero alicantino José Mari Manzanares, porque en él concurren todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, al haber destacado de forma extraordinaria por sus cualidades, méritos personales o servicios prestados y haber alcanzado éstos consideración indiscutible en el ámbito de lo público, resaltando su extraordinaria trayectoria profesional y que pocos alicantinos han alcanzado una proyección internacional mayor que la alcanzada por él, que hizo gala de su alicantinismo allá donde fue, considerando que este reconocimiento constituye una magnífica oportunidad para manifestar el aprecio que la sociedad alicantina siente por uno de los suyos que, como reconocen sus compañeros de profesión, era un ejemplo de lo que tiene que ser un torero para muchísimas generaciones, por su calidad, su dedicación y su gran personalidad, destacando que su féretro estuvo envuelto en un capote con la imagen de la Santa Faz, con la que tomó la alternativa, con el himno de Alicante y rodado de su gente, calificándolo de alicantino hasta el final.

El Alcalde-Presidente contesta a este ruego, puntualizando que el partido Popular tuvo los Plenos de noviembre y diciembre de 2014 y los de este año hasta las elecciones municipales para honrar la memoria del torero alicantino, Jose Mari Manzanares, que falleció el 28 de octubre de 2014, y no lo hizo, por lo que infiere que realmente les importa poco la loa que hoy han hecho, y que si traen este asunto ahora al Pleno es porque buscan una división en el equipo de gobierno, y anuncia que para evitar que ningún otro grupo vuelva a traer este tipo de asuntos de forma partidista, buscando más un beneficio político que no honrar la memoria, van a modificar la normativa para la concesión de la distinción de hijos predilectos en el sentido de que se va a crear un Consejo asesorado por historiadores para que de forma imparcial establezcan quién se merece este reconocimiento, y que este ruego será de los primeros que trate esta nueva comisión conforme a la nueva reglamentación, anunciando, además, que, si hay un consenso suficiente en el mundo taurino de Alicante, y todo el tiempo

en que la plaza de toros sea plaza de toros y tenga tal destino, la puerta grande de la plaza de toros se llamará “Puerta de Jose Mari Manzanares”.

Grupo Ciudadanos

II-4.3. RUEGO DEL GC'S PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN DE LA MESA DE LA DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE ALICANTE.(D. JOSÉ LUIS CIFUENTES HONRUBIA)

Don **José Luis Cifuentes Honrubia**, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de julio de 2015, (Rº 000320), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que por el señor Alcalde o por el Concejal que ostente la Delegación de este: establezca los trámites necesarios para la creación de la MESA DE LA DISCAPACIDAD de la ciudad de Alicante".

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, justifica el ruego en que el Ayuntamiento de Alicante, a través de sus diferentes Concejalías debe velar para que el colectivo de personas discapacitadas goce de las mismas oportunidades que el resto de ciudadanos, adoptando todas aquellas medidas que contribuyan a eliminar situaciones discriminatorias previéndolas anticipadamente, de ahí que propongan una Mesa de la Discapacidad, en la que estén presentes también los técnicos municipales además de los representantes de los grupos municipales, para mantener una relación cercana entre el Ayuntamiento de Alicante y las distintas entidades de personas con discapacidad, llevar un seguimiento estrecho de sus actividades y canalizar más eficazmente sus demandas, teniendo como objetivos principales, por un lado, establecer vías de comunicación estable entre las distintas Concejalías del Ayuntamiento y las distintas asociaciones, federaciones y fundaciones de personas con discapacidad del municipio, y, por otro lado, coordinar el trabajo de cada Concejalía en materia de discapacidad en aras a conseguir un objetivo común, elevar el nivel de calidad de vida de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, familiar, laboral, social, en el transporte, movilidad, educación, salud, vivienda, etc., pudiéndose constituir comisiones de trabajo para profundizar en áreas concretas.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala de Acción Social, manifiesta que se alegra de la presentación de este ruego y que se acepta, teniendo en cuenta una serie de condiciones. Indica que los derechos humanos no son meras declaraciones sino que son derechos efectivos y, en este sentido, el equipo de gobierno los va a hacer efectivos, de todas las personas, especialmente las pertenecientes a colectivos más vulnerables o que han sido históricamente discriminados, para lo que considera que es necesario crear y promover espacios o foros de diálogo en los que participen tanto las personas con diversidad funcional, familiares, entidades y asociaciones relacionadas directamente con esta área y el Ayuntamiento, que no deben quedar en meros órganos burocráticos donde no se toman decisiones, y en las que deben ser protagonistas, o actores principales, las personas con diferentes capacidades, término que entiende que es más adecuado y que se empleará para denominar a esta Mesa, esperando contar con el apoyo de todos los grupos políticos.

II-4.4. RUEGO DEL GC'S POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE LES INVITE Y PERMITA ESTAR PRESENTES EN CUANTAS REUNIONES SE CELEBREN CON IKEA RESPECTO A SU IMPLANTACIÓN EN ALICANTE.(D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don **Fernando Sepulcre González** Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de julio de 2015, (R^o 000321), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“Que por el señor Alcalde o por el Concejal que ostente la Delegación de este:

Se nos invite y permita estar presentes en cuantas reuniones se celebrarán con IKEA en próximos días respecto a su implantación en Alicante.”

D. Fernando Sepulcre, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que no entiende que se haya excluido a su grupo de las conversaciones y negociaciones últimas mantenidas por el gobierno municipal con IKEA, pues desde las formaciones que sustentan al actual equipo de gobierno siempre criticaban, estando en la oposición, la falta de transparencia y

opacidad del anterior gobierno municipal, de ahí que exprese que su grupo debe estar presente en estas conversaciones, recordando que en las urnas obtuvieron el voto de 28.132 alicantinos, anunciando que pueden aportar ideas y formar un núcleo de gobierno más fuerte para transmitir más plenamente la posición de la población alicantina ante una gran multinacional con mucha experiencia en este tipo de negociaciones.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, contesta que van a estudiar esta petición, pero replica que el equipo de gobierno se reunió con IKEA e inmediatamente dio una rueda de prensa, estando presentes el Alcalde, el Vicealcalde y él mismo, como Portavoz del gobierno, contestando a todas las preguntas de los medios de comunicación, reuniéndose posteriormente con el colectivo de comerciantes de la ciudad y después en la Junta de Portavoces se explicó tanto al Portavoz del Grupo Ciudadanos como a la Portavoz del Grupo Popular todo lo que se dijo en esa reunión, subrayando que esa seguirá siendo su forma de actuar. Puntualiza que con la máxima transparencia le corresponde al gobierno municipal reunirse con el correspondiente interlocutor en esta cuestión, que ahora es IKEA, y ya no lo es Alicante Avanza, ni, por tanto, el Sr. Ortiz, pero que no tienen ningún problema en que asistan representantes de los grupos de la oposición, y además les insta a que aporten propuestas que serán siempre escuchadas por el equipo de gobierno.

Grupo Compromís

II-4.5. RUEGO DE GC PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEDIQUE UNA CALLE, AVENIDA O PLAZA EN RECUERDO DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DE LA LÍNEA 1 DE METROVALENCIA EL 3 DE JULIO DE 2006.(D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 20 de julio de 2015, (Rº 000313), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Instar al govern municipal d'Alacant la dedicatòria d'un carrer i/o avinguda i/o plaça en record de les víctimes".

D^a. M^a. José Espuch, en representación del Grupo Compromís, refiere que el 3 de julio de 2006 se produjo un accidente terrible en la línea 1 del Metro de Valencia en el que perdieron la vida 43 víctimas mortales y resultaron heridas 47 personas, transportando cerca de 200 personas y descarrilando a una velocidad de más de 80 Km/h, el doble de la velocidad permitida en ese tramo de la vía, significando que a lo largo de estos nueve años ni las familias ni la sociedad valenciana han recibido respuestas ni tampoco se han depurado responsabilidades, y es ahora cuando el nuevo Presidente de la Generalitat, Ximo Puig, en su discurso de investidura ha anunciado la reapertura de la Comisión Parlamentaria de Investigación con la finalidad de que se depuren realmente las responsabilidades tras la fallida gestión del anterior gobierno del partido Popular. Dice que no es posible compensar a las víctimas por la pérdida de sus seres queridos pero sí que está en la mano de las instituciones valencianas reconstruir y reparar moralmente a las víctimas y a sus familias y reconocer el enorme esfuerzo y perseverancia de la Asociación de Víctimas del Metro 3 de julio, que han luchado sin descanso durante nueve años porque se haga justicia. Refiere que esta asociación ha manifestado que la historia de este accidente es una historia de fracasos por una gestión opaca y deshonesta por parte de Metro Valencia, que no supieron garantizar la seguridad de sus propios trabajadores/as ni de sus viajeros y han ocultado la realidad del siniestro. Concluye manifestando que es de justicia que el Ayuntamiento apruebe la dedicatoria de una calle, avenida o plaza en recuerdo de las víctimas.

D^a. Julia Angulo, en calidad de Concejala de Participación Ciudadana, Estadística y Cooperación, acepta el ruego porque dice que es lo mínimo que puede hacer este gobierno para las víctimas y sus familiares, dedicándoles el nombre de una calle, avenida o plaza, y si bien con eso no van a resarcirles del dolor sí van a hacer justicia y van a mantener viva esta causa hasta que todo se esclarezca.

Preguntas

Grupo Popular

II-4.6. PREGUNTA QUE FORMULA EL GP ACERCA DE LOS MOTIVOS, LOS ARGUMENTOS Y LAS RAZONES, POR LOS QUE EL ALCALDE NO APARTA A LA CONCEJALA SRA.

MORENO DE LAS COMPETENCIAS DE JUVENTUD Y PROTECCIÓN ANIMAL QUE LE HA DELEGADO.(D. LUIS BARCALA SIERRA)

Don **Luis Barcala Sierra** Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 24 de julio de 2015, (Rº 000338), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son los motivos, los argumentos, las razones, por las que no aparta usted a la Concejala Sra. Moreno de las competencias de Juventud y Protección Animal que le tiene delegadas?"

DESARROLLO CONJUNTO DEL PUNTO II-4.6 y II-4.9

Por acuerdo de la Junta de Portavoces ambas preguntas se tratan conjuntamente. En consecuencia, la presente narración se hace extensiva al punto II-4.9:

D. Luis Barcala, en representación del Grupo Popular, en relación a su pregunta, expone que los medios de comunicación locales y nacionales se han hecho eco de las manifestaciones vertidas por la Concejala de Juventud y Protección animal, D^a. Marisol Moreno, en redes sociales primero y, mucho más recientemente, en su blog <http://karismales.blogspot.com.es/>, tales como las que cita textualmente:

- *“No me da la gana que mis impuestos subvenciones asesinatos ¡!A no ser que sean de los políticos....”*
- *“Mirar esos hijos de p....una bomba os tiraba yo a vosotros....”*
- *“Este hijo deha matado a un ser que, en muchos aspectos, es mejor que los humanos...aunque claro, que se puede esperar de un tío que disparó a su propio hermano y lo mató.” Definitivamente el mundo está loco! Nos toca soportar callados escenas tan sucias como esta y sin embargo, debemos aguantar el estar financiando a una familia de vagos, estafadores, borrachos y asesinos como la familia real”*
- *“El Rey (no el que hay ahora sino el abuelo borracho que mata elefantes en Bostwana)-esta declaración efectuada el 21 de abril de 2015, ya en plena campaña electoral y una vez que era ya candidata incluida la lista de Guanyar Alacant.”*

Comenta que, posteriormente, el comunicado emitido por el equipo de gobierno, de alguna forma, viene a disculpar estas declaraciones porque eran distantes en el tiempo y no se correspondían con su actividad política actual, aunque las citadas en último lugar sí que se pronunciaron cuando ya era candidata en las elecciones municipales. Lamenta que el nombre de Alicante se haya asociado a este triste espectáculo, de ahí que hayan pedido al Alcalde hasta en tres ocasiones que le retire las competencias que le ha delegado, y ante la negativa obtenida, dice que han presentado escrito ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante, al igual que hizo el Grupo Ciudadanos, poniéndole en su conocimiento estos hechos para que se abrieran las oportunas diligencias, citando que también se ha presentado denuncia por parte del Sindicato Manos Limpias y que ha día de hoy la Fiscalía de Alicante ha remitido las diligencias a la de la Audiencia Nacional dado el cariz de los hechos objeto de denuncia. Concluye afirmando que las declaraciones de la Sra. Moreno destilan un nivel de odio y una violencia verbal, al igual que los gravísimos insultos vertidos a partidos, instituciones y personas, que resultan impropios de quien ostenta un cargo público, máxime cuando implica la representación de los alicantinos y de su Ayuntamiento, e inaceptable cuando se ejerce competencias como las de Juventud, por lo que insta al Alcalde, nuevamente, a que asuma su responsabilidad, que es de su exclusiva incumbencia, y que se libere él mismo como Alcalde y libere también a su grupo y al Ayuntamiento de esta situación, recordándole que no tiene porqué considerarse rehén del Grupo Guanyar Alacant, pues puede apoyarse en otros grupos para gobernar y le pide que manifieste los motivos por los que no le retira las delegaciones atribuidas.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, lee las declaraciones de la Sra. Moreno ya incluidas en la anterior pregunta y cita adicionalmente la siguiente:

“ Que asco me dá Gallardón y todos los que le votaron ayer, pero a Celia, si algún día me la cruzo por un bar de ambiente, la mato.”

Puntualiza que estas declaraciones no pueden disculparse apelando a un supuesto humor negro, como en alguna ocasión se hace, que brilla por su ausencia, como se acaba de comprobar. Diferencia a la Sra. Moreno del resto de Concejales presentes en el Pleno en el hecho de que ninguno de ellos tiene que renunciar a su pasado para ser Concejales de este Ayuntamiento y en que respetan la legalidad vigente y por tanto la Constitución aunque no les guste, destacando

el hecho de que él se define como republicano y no por ello no respeta la Constitución. Concluye lamentando que pensaba que con la dimisión de la anterior Alcaldesa la ciudad de Alicante iba a dejar de tener mala imagen en la prensa nacional pero con estos hechos la ha seguido teniendo una vez más y le insta a que, siguiendo lo que dice su referente Pablo Iglesias, de Podemos, considere que en política no se pide perdón, sino que se dimite, y le pide al Alcalde que le conteste a las preguntas formuladas.

D^a. Marisol Moreno, Concejala de Juventud, manifiesta, en primer lugar, que no pertenece a Podemos sino a Izquierda Unida, y, a continuación refiere que hace una semana emitió un comunicado en el que ella personalmente pedía disculpas por unas declaraciones malsonantes que hizo en sus redes sociales hace tiempo, antes de ser cargo público, lamentando que estas disculpas no hayan sido atendidas por los dos grupos que han intervenido anteriormente y que la hayan denunciado ante la fiscalía, citando que curiosamente a esto se ha unido el sindicato ultraderechista Manos Limpias, sindicato conocido entre otras muchas cosas por denunciar al programa infantil de televisión “Los Lunis” atribuyéndole que fomentaba la homosexualidad. Trae a colación dos de las frases empleadas por el Portavoz del Grupo Ciudadanos; la primera, “el pasado pasado está, hay que mirar al futuro” y “nadie puede ser perseguido por su pensamiento”, y pasa a leer unas declaraciones efectuadas por un asesor del Grupo Ciudadanos, que próximamente tomará posesión como concejal del Ayuntamiento de Alicante, D. Juan Francisco Escudero, que llevaba anteriormente la página mecaeguaysoniacastedo: *“esto está lleno de socialistas perdedores y mal follados” “si me llamas mañaco yo te llamo puta a ti y a tu madre”*, preguntando si estas declaraciones del futuro concejal se tienen que llevar a la Fiscalía, contestando que a su juicio la libertad de expresión debe de estar garantizada para todo el mundo, pues piensa que cada uno debe poder ejercer esa libertad de expresión donde quiera y como quiera. Manifiesta que se está denunciando a una ciudadana que en su momento escribió unas declaraciones que tilda de poco edificantes pero carentes de intencionalidad, en sus redes sociales, por encontrarse indignada y frustrada con la mala gestión llevada a cabo por el partido Popular. Cita, por el contrario, que lo que sí resulta vergonzoso para los alicantinos y alicantinas es que el partido Popular acumule cientos de imputados por corrupción. Atribuye a los miembros de la oposición que están construyendo una calumnia para que le acosen los medios y ciertos lobbys poderosos con el fin de desprestigiar y desvalorizar su proyecto político. Termina afirmando que la oposición solo le ha podido atribuir cuatro frases manifestadas en el círculo privado de redes sociales, desde el 2004 a la actualidad, sacadas de contexto, recriminándoles que hagan una oposición vacía.

El Alcalde-Presidente contesta a la pregunta del Grupo Ciudadanos que, como ya ha dicho, le parecen las declaraciones citadas desafortunadas y poco edificantes, como ha reconocido también la Sra. Moreno, subrayando que ella ha pedido disculpas y las ha reiterado ante el Pleno, añadiendo que él no se irroga el poder de sancionar a alguien por algo que dijo hace cuatro años cuando era una persona anónima, y respecto a la pregunta del Grupo Popular, dice que se alegra de que ahora les preocupe la imagen y el buen nombre de Alicante, apostillando que nunca es tarde, y cita unas declaraciones de ayer del partido Popular en las que expresan que a nadie le importa las convicciones que pudieran tener Guanyar, Compromís o el PSOE sino que la gente lo que quiere es que se solucionen sus problemas, a lo que él añade que estos los tienen que solucionar el gobierno y la oposición, resaltando que las iniciativas que hoy ha presentado el grupo Popular a este Pleno no solucionan los problemas de la gente y las califica de poco útiles para la sociedad.

II-4.7. PREGUNTA QUE FORMULA EL GP SOBRE SI SE HA REALIZADO UN INVENTARIO DE PISOS VACÍOS PROPIEDAD DEL BANCO DE SABADELL, SI SE HA INSTADO PREVIAMENTE A ESTE BANCO A LA CESIÓN TEMPORAL DE LOS MISMOS A FAMILIAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO Y SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, Y, SI LA RESPUESTA FUERA AFIRMATIVA, SI EL AYUNTAMIENTO HA GRAVADO DICHS PISOS CON EL IBI MÁXIMO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN.(D. CARLOS CASTILLO MÁRQUEZ)

Don **Carlos Castillo Márquez** Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 24 de julio de 2015, (Rº 000339), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Se ha realizado un inventario de pisos vacíos propiedad del BANCO DE SABADELL?; ¿Se ha instado previamente a BANCO DE SABADELL a la cesión temporal de los mismos a familias que han sufrido un desahucio y se encuentran en riesgo de exclusión? En el supuesto de que la respuesta a las anteriores preguntas fuera afirmativa, a pesar de que a la fecha de presentación de esta pregunta no s tiene constancia alguna de tales extremos, ¿el Ayuntamiento ha gravado dichos pisos con el IBI máximo previsto en la legislación?"

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, insta a que se responda con claridad, de manera afirmativa o negativa a las tres preguntas que formula, para saber si el equipo de gobierno cumple sus compromisos incluidos en el pacto de gobierno, con ocasión de la tramitación del expediente de un préstamo por importe de 27 millones de euros que ahora se adjudica en su integridad al Banco de Sabadell.

D^a. Nerea Belmonte, en calidad de Concejala de Acción Social, contesta que desde el minuto uno del nombramiento del nuevo gobierno municipal se ha puesto a trabajar al Patronato de la Vivienda para hacer el censo de viviendas vacías de cada una de las entidades financieras, habiendo ido al Catastro y han comprobado cuáles estaban vacías y cuáles estaban ocupadas, y se han cotejado estos datos con las propias entidades financieras, para saber exactamente las que se podían poner a disposición de las familias que habían sufrido un desahucio y estaban en riesgo de exclusión social, concretando que el Banco de Sabadell tiene en propiedad en estos momentos 437 viviendas vacías en Alicante, encontrándose el 40 % vacías y el otro 60 % ocupadas mediante diferentes fórmulas de alquiler social y se están cruzando los datos por si hay ocupaciones ilegales, informando que se está negociando o bien la cesión de estas viviendas para destinarlas a familias con escasos recursos en régimen de alquiler social o bien que puedan ser adquiridas por el Ayuntamiento a un precio simbólico para esta misma finalidad. Añade que sí que se plantean en el caso de que esas viviendas se mantengan vacías gravarlas con el tipo máximo del IBI, y termina informando que el Director de Recobro Minorista del Banco de Sabadell vendrá al Ayuntamiento el tres de septiembre para buscar una solución conjunta a este problema específicamente en lo referente a la ciudad de Alicante.

II-4.8. PREGUNTA DEL GP SOBRE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL MANTIENE O RECHAZA LOS INFORMES, ALEGACIONES Y DICTÁMENES EMITIDOS POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PATE PRESENTADO POR ALACANT AVANÇA-INNOVATION PARK&SHOPPING CENTER.(D. CARLOS CASTILLO MÁRQUEZ)

Don **Carlos Castillo Márquez**, Concejal del Grupo Popular, en escrito presentado el día 24 de julio de 2015, (Rº 000340), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿El actual Equipo de Gobierno municipal mantiene o rechaza los citados informes y alegaciones y los dictámenes emitidos por unanimidad de los miembros de los Consejos consultivos de este Ayuntamiento?"

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, refiere que las Cortes Valencianas aprobaron una ley que permite el desarrollo de actuaciones estratégicas permitiendo acelerar los procedimientos para facilitar la llegada de inversiones a toda la comunidad valenciana, confiriendo este instrumento legal seguridad jurídica a todo aquel que promueva una actuación que suponga una inversión determinada. Dice, pues, que en este marco jurídico una empresa solicitó una actuación determinada para construir unas determinadas instalaciones en un determinado territorio de la ciudad, siendo confirmada esta solicitud por el Consell en su momento aprobando la tramitación preliminar del correspondiente Plan de Actuación Territorial Estratégica, enfatizando que esta versión preliminar recibió una contundente respuesta por parte del gobierno municipal del partido Popular, en base a los informes emitidos libremente por los técnicos de cada una de las áreas municipales afectadas, plasmándose en un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 5 de mayo de 2015, reforzado con los dictámenes emitidos por el consejo social de la ciudad, el Consejo Local de Comercio y el Consejo de Sostenibilidad, remitiéndose pues el conjunto de las alegaciones al Consell para que siguiéndose el procedimiento se produjeran los pronunciamientos correspondientes en relación con esta actuación, y dado que han leído informaciones que indican que se ha paralizado o suspendido la tramitación, a día de hoy quieren saber en qué estado se encuentra esta ATE y si el actual equipo de gobierno mantiene o rechaza los informes, dictámenes y alegaciones ya efectuados.

D. Miguel Ángel Pavón, en calidad de Concejal de Urbanismo, contesta que la actuación territorial estratégica promovida por Alicante Avanza está paralizada por el nuevo Consell, señalando que el anterior Consell dio vía libre a la misma, declarándola como tal, recordando que la anterior Concejala de Urbanismo el 28 de enero de 2014 dictó un decreto informando favorablemente la declaración como ATE de la iniciativa presentada, remitiéndose al acuerdo

del Pleno de 30 mayo de 2010 por el que se consideraba de interés para el municipio la implantación de una superficie comercial por la mercantil IKEA en la misma zona en la que se prevé la actuación terciaria de intensidad contemplada en la documentación presentada en la solicitud de la ATE, fundamentándolo en sus repercusiones favorables para el empleo y la economía del municipio. Considera que el partido Popular hizo una autopista hacia el pelotazo, y eso no debería de haberse producido nunca, reprochando que todo esto se hizo sin convocar a ningún consejo sectorial de la ciudad, que deberían de haberse pronunciado antes de que se declarara esta actuación como ATE, viéndose forzado el PP, no obstante, a convocarlos más tarde por la presión que sufrían de cara a las elecciones municipales, dándose además el hecho relevante de la investigación judicial del presunto amaño del plan Rabasa para la llegada de esta macrosuperficie comercial, recalcando que la ATE viene a ser el mismo plan Rabasa. Recrimina al partido Popular que, a pesar del paripé que hizo antes de las elecciones, siga defendiendo el macrocentro comercial en Rabasa, manifestando que el equipo de gobierno no está de acuerdo y respecto a los dictámenes están de acuerdo en unas cosas y en otras no tanto, puntualizando que el Grupo de Esquerra Unida no formaba parte del Consejo social al haber sido excluido y que el grupo Socialista se desvinculó del dictamen del Consejo Social por la forma en que se estaba actuando. Subraya que en las conclusiones del dictamen no se habla de la usurpación de la potestad municipal en la ordenación urbanística del municipio, ni de los pelotazos urbanísticos, siendo cuestiones relevantes que no se quisieron debatir. Concluye afirmando que este equipo de gobierno cumpliendo su programa electoral ha conseguido que el Consell paralice esta actuación y traen a este Pleno una declaración institucional para que esta ATE se retire y se empiece a trabajar para que llegue una tienda de IKEA sin macrocentro comercial a la ciudad de Alicante y que no suponga un perjuicio ni para el pequeño comercio ni para la movilidad sostenible, y para preservar espacios de interés ambiental como las lagunas de Rabasa que jamás tendrían que haber formado parte del ámbito de esta actuación territorial estratégica, trayendo otra declaración institucional en este sentido.

Grupo Ciudadanos

II-4.9. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE QUÉ LE PARECEN AL SR. ALCALDE LAS DECLARACIONES DE LA EDIL D^a. MARISOL MORENO EN LAS REDES SOCIALES, SI PIENSA HACER ALGO ANTE TALES DECLARACIONES Y SI VA A ACEPTAR

EL CESE QUE HA SOLICITADO SU GRUPO. (D. VICENTE BUADES CARREÑO)

Don **Vicente Buades Carreño**, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de julio de 2015, (Rº 000323), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué le parecen al señor Alcalde las declaraciones de la edil Marisol Moreno en las redes sociales? ¿Piensa hacer algo el señor Alcalde ante tales declaraciones? ¿Va a aceptar el cese que hemos solicitado desde el grupo Ciudadanos?"

Es trasladable la narración reseñada en el punto II.4.6.

II-4.10. PREGUNTA DEL GC'S ACERCA DE QUÉ ACCIONES HA TOMADO O VA A TOMAR EL GOBIERNO MUNICIPAL ANTE LA FALTA DE LIMPIEZA EN ALICANTE. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Don **Antonio Joaquín Manresa Balboa** Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 23 de julio de 2015, (Rº 000333), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué acciones ha tomado o va a tomar este gobierno municipal ante la falta de limpieza?"

D. Antonio Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, justifica su pregunta en el hecho de que la ciudad está sucia a pesar del coste de la contrata, y con el cambio de gobierno la situación todavía sigue igual, enfatizando que en algunos barrios puede existir hasta problemas de insalubridad y que las quejas de los vecinos y de las asociaciones de vecinos al Ayuntamiento son constantes, por lo que su grupo tiende la mano para colaborar con el gobierno municipal en aras a salir de esta pésima situación, y formula esta pregunta para saber las acciones que se han tomado o se van a tomar para solucionar este problema.

D. Víctor Domínguez, en calidad de Concejal de Medioambiente, Limpieza y Residuos, agradece el tono constructivo de la pregunta, y le contesta que la falta de limpieza todavía existente, por desgracia, en la ciudad, solo puede ser atribuible al anterior gobierno municipal del partido Popular que además hipotecó al Ayuntamiento con un contrato, denominado por la prensa como el contrato del siglo, por su coste superior a los 400 millones de euros en los doce años que tiene de duración, incluyendo las prórrogas, que responde a favorecer los mismos intereses empresariales, como entiende que se ha hecho por los distintos gobiernos desde hace 20 años, criticando que, además en el pliego de condiciones se marginara la limpieza de los barrios de la ciudad, apostillando que en algunos de ellos se preveía el baldeo con una frecuencia de más de 60 días y para los barridos dos veces por semana. Señala que en los 40 días que llevan gobernando han constatado las deficiencias denunciadas y por ello están trabajando en arreglar la situación para que la ciudad reciba los servicios de limpieza que se merece y que paga con el dinero de todos, resaltando que es fundamental la concienciación ciudadana y hacer ver a los ciudadanos mediante campañas de concienciación efectivas que hay que tratar a la ciudad como a nuestra propia casa, y además apuestan por la transparencia en la información directa a los ciudadanos y en ese sentido van a elaborar una carta de servicios para tratar de hacer llegar a todos los ciudadanos, incluso, si puede ser, a cada portal, la información sobre los medios, la frecuencia y el personal de limpieza que se tiene en cada calle y cada plaza, además dice que van a reforzar, el equipo de inspectores con que cuenta el ayuntamiento, además de darles apoyo político, para verificar y hacer cumplir que todos los servicios por los que se paga se realicen y además se hagan adecuadamente, y, por último, informa que van a establecer la mayor colaboración posible entre los inspectores y la policía local para hacer cumplir la ordenanza de limpieza. Por último dice que ya han dado más de 40 órdenes de trabajo a la UTE para acometer tareas urgentes reclamadas por los vecinos y reitera que la limpieza es una de sus prioridades y en ello trabajan a pesar de las dificultades dejadas por el anterior gobierno municipal y esperan contar con la colaboración de todos.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Ciudadanos

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN,

INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A PROMOVER UN PACTO AUTONÓMICO POR LA EDUCACIÓN CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR SU MEJOR Y LA INTRODUCCIÓN DEL MODELO PLURILINGÜE EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Durante los últimos 30 años, se han puesto en marcha por parte de los dos grandes partidos hasta siete reformas educativas. La Educación se ha convertido en un arma arrojada de los partidos políticos que han sido incapaces de consensuar un modelo perdurable en el tiempo porque han pensado más en la próxima legislatura que en las siguientes generaciones.

Sin embargo, a pesar de su politización, la Educación es una cuestión de Estado porque un país sin educación es un país sin futuro. Al estar cedidas las competencias de educación a las Comunidades Autónomas, es más necesario que nunca no solo un pacto estatal, sino, sobre todo, un Pacto Autónomo por la Educación.

El debate no puede estar centrado, únicamente, en cuestiones de orden simbólico o accesorio, sino que debe centrarse en saber cómo podemos mejorar el sistema educativo en la Comunitat Valenciana. Lo más importante es tratar de llegar a consensos en relación a cuestiones de fondo como son, por ejemplo, el sistema de formación, evaluación y selección del profesorado; mejorar la autonomía de los centros; potenciar el plurilingüismo; fomentar la inteligencia emocional para combatir la violencia escolar; insistir en la formación dual, etc.

En el contexto de nuestra Comunitat, parece fundamental abordar el problema de las lenguas, para lo cual proponemos un sistema plurilingüe, donde las asignaturas se impartan en las distintas lenguas vehiculares (en nuestro caso, proponemos valenciano, español e inglés).

En esta última propuesta de sistema educativo plurilingüe, por ejemplo, no se hace depender de la capacidad económica de las familias el que los alumnos puedan aprender inglés a un nivel superior. Y además, no se impone a las familias que sus hijos estudien en un solo idioma que puede no corresponder al de su lengua materna.

Por todo lo anterior, el Concejal que suscribe presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

Que el Pleno de este Ayuntamiento de Alicante apruebe instar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a promover un Pacto Autonómico por la Educación con el objetivo de fomentar su mejora y la introducción del modelo plurilingüe en los colegios públicos de la Comunidad Valenciana"

DEBATE:

D. Jose Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que durante los últimos 30 años se han puesto en marcha hasta 7 reformas educativas, dando la impresión de que la educación se ha convertido en una especie de arma arrojada de los partidos, que han sido incapaces de consensuar un modelo que pueda perdurar en el tiempo. Manifiesta que se ha actuado pensando más en unos intereses electorales cortoplacistas que realmente en las siguientes generaciones. Ante esto, dice que quiere poner de relieve que, a pesar de la politización, la educación es una cuestión de estado, porque un país sin educación es un país sin futuro. En este sentido, puntualiza que al estar cedidas las competencias de educación a las Comunidades Autónomas resulta más necesario que nunca, no sólo un pacto estatal sino, sobre todo, un pacto autonómico por la educación. Añade su opinión de que el debate no puede estar centrado únicamente en cuestiones más o menos simbólicas en algún momento, como puede ser la asignatura de la religión o de la educación para la ciudadanía, sino que cree que en ese debate se deben centrar en saber cómo podemos mejorar el sistema educativo en la Comunidad Valenciana. Cree que lo más importante es tratar de llegar a consensos en relación a cuestiones fundamentales, como pueden ser la selección, formación y evaluación del profesorado, mejorar la autonomía de los centros, potenciar el plurilingüismo, combatir la violencia escolar, etc. Sitúa en este contexto de nuestra comunidad donde se tiene que abordar también la cuestión de la lengua. Dice que hay que diferenciar lo que pueda ser un sistema de inmersión lingüística del plurilingüismo, explicando que el sistema de inmersión lingüística es un sistema monolingüe, porque las asignaturas se imparten en una sola lengua vehicular que es la lengua de inmersión. En cambio en un sistema plurilingüe las asignaturas se imparten en distintas lenguas vehiculares. Resalta que la propuesta que les gustaría llevar a ese Pacto sería evidentemente incluir valenciano, castellano e inglés. Matiza que esta propuesta no se hace depender de la capacidad económica de las familias ni mucho menos de que los alumnos puedan aprender inglés a un nivel superior y además no se impone a las familias que sus hijos estudien en un solo idioma que no puede o que puede no corresponder al que es

su lengua natural. Puntualiza que un sistema plurilingüe en modo alguno constituye un ataque ni al valenciano, ni al castellano, ni a nadie y quiere dejar bien claro que entienden que el valenciano es un bien cultural que debe protegerse y aprenderse en la escuela, y que, en modo alguno pueden estar en contra ni del valenciano, ni del castellano, sino que si acaso pueden estar en contra de la exclusividad, pues si la inmersión lingüística fuera sólo en español también tendría su rechazo, pues estudiar en una sola lengua opina que va en contra de lo que pueda ser la lógica de los tiempos en un mundo global. Reitera que plantean un pacto autonómico por la educación para una generación de valencianos y no simplemente para una legislatura, y pretenden conseguir que estudiar inglés no dependa de la capacidad económica de las familias, pues es injusto ya que la mayoría no se puede permitir pagar cursos de verano en el extranjero a sus hijos. Refiere que puede haber quien quiera hacernos creer que puede ser normal que en algunos lugares de nuestro país los niños no estudien en español más que dos o tres horas a la semana, pero replica que no lo es, pues dice que no hay ningún país del mundo que excluya de la enseñanza su idioma común. Cree que las lenguas son de las personas, no de los territorios y en ese sentido es en el que presentan esta declaración institucional en la que se insta a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a convocar a todas las fuerzas políticas parlamentarias y a todos los agentes implicados pues a firmar un pacto autonómico para la mejora de la educación en la Comunidad Valenciana y entiende también que dentro de esa propuesta se debe incluir la necesidad de transitar hacia un sistema plurilingüe que utilice español o castellano, valenciano e inglés.

Don Natxo Bellido, Portavoz del Grupo, agradece el tono de la intervención del Sr. Cifuentes, que lo considera alejado del que usa su jefa, la Sra. Punset. Le solicita que, dado que es un tema muy serio, pues se trata de educación, retire esta iniciativa pues se compromete en nombre del equipo de gobierno a consensuar una moción pues comparten el sistema plurilingüe pero entiende que hay otras muchas cuestiones que preservar y algunas cosas no las comparten, señalando que si no se retira se verán en la obligación de votar en contra y, en todo caso, anuncia que presentarán una proposición en el próximo Pleno, abriendo la puerta a que el resto de grupos puedan hacer aportaciones. Matiza que no le gusta que se planteen las lenguas como un problema, pues entiende que no lo son, sino que son su medio de comunicación, un instrumento de cultura, también de unión. Enfatiza que ellos aman el valenciano y el castellano y entienden que es necesario que el plurilingüismo se extienda a

cuantos más niños mejor. Valora muy positivamente el trabajo realizado por la unidad multilingüe de la Universidad de Alicante. Resalta que hay que garantizar que los niños y niñas finalmente sepan hablar, teniendo dominio a nivel oral y escrito, valenciano, castellano e inglés, puntualizando que no se pueden hacer trampas pues el valenciano está en una situación desigual, minorizada, por lo que apela a trabajar con criterios pedagógicos desde la Universidad. Añade que el objetivo es estudiar tres lenguas, una de ellas la materna y considera que el nuevo Conseller de Educación trabaja en esa línea.

D. Daniel Simón, en representación del Grupo Guanyar Alacant, justifica su voto contrario a esta propuesta de declaración institucional en que el pueblo valenciano debe aspirar a una igualdad lingüística real y efectiva de sus dos lenguas oficiales, puntualizando que igualdad no supone uniformidad, pues el valenciano parte desde una situación social en desventaja, de ahí que apele a activar toda una serie de mecanismos para evitar que prejuicios culturales, sociales y políticos resten oportunidades al valenciano para normalizarse al nivel del castellano. En este sentido dice que un modelo educativo basado en el reparto del 33% entre el castellano, el valenciano y el inglés impediría que el alumnado terminara siendo competente en las dos lenguas oficiales. Subraya que el sistema de inmersión lingüística está avalado por la Unión Europea, siendo significativo que la Comisión Europea haya puesto al sistema de inmersión lingüística valenciano como ejemplo de buenas prácticas en territorios con más de un idioma. Añade que el contexto familiar no puede determinar la lengua vehicular, porque se perpetuaría el desconocimiento de la otra lengua cooficial, lo que les lleva a preguntarse si existe un derecho de los padres a escoger la lengua exclusiva en que sus hijos han de recibir la enseñanza, citando que la jurisprudencia de los tribunales españoles no reconocen ese derecho. Concluye que la inmersión lingüística es el modo más eficaz para promover el plurilingüismo, modelo contrario al que se propone en esta declaración institucional que entiende que opta por la estigmatización del valenciano y de los valencianoparlantes.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que están de acuerdo en que se retire la declaración institucional por los motivos que han alegado sus compañeros del equipo de gobierno que le han precedido en el uso de la palabra. Puntualiza que cuando se habla de plurilingüismo en las escuelas en esta iniciativa no se tiene en cuenta, por ejemplo, que cuando se hace inmersión, en la línea en valenciano el 99% del profesorado es profesorado de lengua materna en valenciano con lo cual no afecta al desarrollo lingüístico de los niños, debiéndose tener en cuenta que el desarrollo del lenguaje en los niños

se da desde que nacen hasta los 7 años, por lo que se necesitan unos modelos fonéticos y morfosintácticos bien estructurados para que esos niños después no tengan trastornos del lenguaje, como pasa muchísimas veces, citando también que se da el hecho de que padres de familias extranjeras que hablan a sus hijos en un castellano con un modelo incorrecto, les proporcionan unos modelos de lenguaje muy malos, con los trastornos que ello conlleva. Concluye pues que para la implantación de ese modelo plurilingüe se necesita un altísimo nivel de profesorado, por lo que si eso no se puede llevar a cabo no se podrá implantar una escuela plurilingüe.

D^a. Asunción Sánchez, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que si el Grupo Ciudadanos no retira la iniciativa, votarán a favor. Aduce que el Decreto del Consell 127/2012, de 3 de agosto, del gobierno del partido Popular regula el modelo de enseñanza plurilingüe en la Comunidad Valenciana, citando que se ha implantado en más de 413 centros en este momento, favoreciendo a más de 144.000 niños, y que además existe un pacto autonómico por la educación que después de 4 años de trabajo, habiendo oído a más de 100 profesionales y a los sindicatos, el día 12 de marzo de 2015 se aprobó por unanimidad de todos los grupos que componían las Cortes Valencianas, para mejorar el rendimiento escolar y que no haya fracaso escolar y que los jóvenes tengan mayores posibilidades de empleo. Cita como conclusiones del dictamen de la correspondiente Comisión: garantizar la calidad de la educación infantil como prevención del fracaso escolar en la enseñanza obligatoria, revisar el currículum, cambiar la metodología, evaluar el aprendizaje, personalizar no los procesos de aprendizaje, mejorar la calidad de la función docente, involucrar al alumnado en el proceso de mejora por supuesto, optimizar la implicación de las familias y lograr la colaboración de los agentes sociales de educación, formal e informal. Concluye, pues, que hay que trabajar juntos y mediante consenso.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, interviene, a petición de la Presidencia, al objeto de manifestar que no retira la propuesta de Declaración Institucional, valorando, no obstante, positivamente, las intervenciones del resto de grupos como camino en busca de otra declaración.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

RECHAZADA, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA y GC) y 13 votos a favor (GP y GC's).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Socialista

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GS, GGA Y GC, POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO A MODIFICAR LOS CRITERIOS PARA QUE UN MUNICIPIO SEA DECLARADO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA (ZGAT) Y PARA QUE SE ANULE LA DECLARACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE ALICANTE COMO ZGAT.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GGA y GC) y 13 votos en contra (GP y GC's) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el año 2013, el Ayuntamiento de Alicante solicitó al Gobierno Valenciano la declaración del centro de la ciudad como Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT), solicitud que se aprobó mediante la resolución del 25/01/2013. Esta medida supuso la implantación de la libertad de horarios comerciales, que permite la apertura de los establecimientos todos los días del año -incluidos festivos- y que afecta a todos los formatos comerciales, incluidas las grandes superficies.

Esta decisión provocó, como era de esperar, que únicamente una gran superficie pudiera abrir los domingos, generándose una situación de desigualdad con otros centros comerciales de la ciudad, lo que supone un atentado contra la libre competencia tanto para estos centros como para los pequeños comercios que, en caso de que abran en festivos tienen que pagar horas extra para a sus trabajadores, frente a los trabajadores de los grandes centros comerciales que no cobran estas horas

Además causó, y sigue causando, un perjuicio a los trabajadores de grandes almacenes, que no han visto incrementada su nómina por trabajar en

festivos, y en cambio, sí han sufrido un grave daño ante la imposibilidad de compatibilizar su vida laboral y familiar.

Tampoco la declaración de ZGAT ha supuesto una contratación significativa de personal ni la atracción de un número mayor de consumidores, puesto que las ventas se reparten entre los días laborales y los festivos. Igualmente la apertura en domingo no ha supuesto un incremento de los cruceros que visitan la ciudad.

Nunca se estuvo de acuerdo con las solicitudes de declaración de ZGAT y nuestra intención siempre fue que se tratase de definir el modelo de ciudad y sobre todo que se apostase por poner en valor el comercio urbano, especializado, diferenciado y de calidad. Nuestra intención es que tengamos un comercio próximo y eso es lo que hay que promover tanto entre los vecinos como entre los que nos visitan, sin olvidar la importancia de la conciliación de la vida familiar y profesional. Entendimos que la apertura de todos los comercios los domingos y festivos supondría un menoscabo de los derechos de los trabajadores como así ha sucedido.

No existe hoy en día un consenso dentro del sector comercial para que se siga manteniendo esta apertura y la tendencia en otras capitales de la Comunidad Valenciana, que también optaron por esta figura del ZGAT, es la de instar a su retirada, teniendo en cuenta que no ha cumplido con las expectativas generadas.

Ante esta situación, los Grupos Socialista, Guanyar y Compromis presentan para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo a modificar los criterios para que un municipio sea declarado Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT) y que la postura del municipio en cuestión sea decisiva a la hora de discernir este tema.

SEGUNDO.- Asimismo, instar al Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo a que se derogue el acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2013 por el cual Alicante tiene una zona comercial localizada en el centro que administrativamente agrupa a cuatro barrios de la ciudad: Casco Antiguo, Centro, Ensanche, Diputación y Mercado y cuyo perímetro viene establecido por la avenida de Eusebio Sempere, avenida, Óscar Esplá, avenida de Salamanca, calle de Benito Pérez Galdós,

avenida del Alcalde Alfonso ce Rojas, plaza de España, calle de SanVicente, Rambla de Méndez Núñez, casco histórico, Explanada de España y avenida de Ramón y Cajal. Según se establece en la resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo “los establecimientos comerciales situados en el área indicada tienen plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público durante todo el año””.

DEBATE:

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que traen a este Pleno esta declaración institucional para instar a la Conselleria de Economía, Industria Turismo y Empleo a que derogue un acuerdo que consideran injusto, que atenta contra la libre competencia y que permite que una zona comercial de Alicante localizada en el centro disfrute de libertad de horarios de apertura, incluyendo todos los domingos y festivos del año. Refiere que Alicante ya tiene una zona de gran afluencia turística reconocida por ley, que es la franja litoral de la playa de San Juan, Albufereta, Saladar y la franja marítima litoral que va desde la plaza de Canalejas hasta la estación del ferrocarril. Entiende que el posterior acuerdo firmado en 2013 beneficia de facto a una sola gran superficie de la ciudad, con lo que se genera una situación de desigualdad frente a otros centros comerciales, mencionando además que esta situación también genera competencia desleal respecto a los pequeños comercios que tienen que abonar las horas extras a sus trabajadores mientras que las grandes superficies, en virtud de sus convenios colectivos, no tienen que hacerlo. Añade que no sólo se trata de competencia desleal, pues también esta libertad total de horario comercial perjudica a los trabajadores de las grandes superficies, ya que trabajar los domingos no les ha supuesto un incremento salarial y sí les ha causado un grave perjuicio porque tienen que renunciar a estar con sus familias, lo que les impide conciliar su vida familiar y laboral. Anticipa que desde los grupos de la oposición se les dirá erróneamente que lo que pretenden es que vengan menos turistas a la ciudad, cuando eso no es cierto a la vista de los informes realizados que señalan que la apertura en domingo no ha supuesto ni un incremento de visitantes ni un incremento de las ventas, ni de los puestos de trabajo. Recuerda que la declaración de zona de gran afluencia turística tenía tres objetivos principales: mayor afluencia de visitantes, que no se ha cumplido, mayores incentivos para el pequeño comercio, que no se ha cumplido, y más puestos de trabajo, que no se han cumplido, por lo que después de dos años ninguno de los objetivos se ha cumplido y se ha perjudicado, por el contrario, a

cientos de alicantinos y alicantinas que no pueden conciliar familia y trabajo y además no cobran por ello. Critica que además esta medida ha provocado que tres grandes centros comerciales de la ciudad demanden en el Juzgado al Ayuntamiento por agravio comparativo. Afirma que, como Presidenta del Patronato de Turismo, su interés en incrementar el número de visitantes y que el turismo sea uno de los principales motores económicos de Alicante, pero enfatiza que no se puede caer en el error de considerar que simplemente por la apertura libre de los establecimientos comerciales se va a producir un aumento en el número de visitantes sino que para ello es necesario mantener la ciudad limpia, iluminada, segura y no como ha estado en los últimos 20 años, en estado decadente en muchos aspectos y anclada en una postal de los años 80. Recrimina al anterior equipo de gobierno que hicieran un uso mercantilista del turismo y camuflaran bajo el paraguas del interés general el interés de beneficiar a una determinada empresa. Concluye que el objetivo del equipo de gobierno actual es recuperar la imagen de Alicante, que tanto se ha visto dañada en los últimos años, y se compromete, por ello, a que nuestros visitantes tengan una oferta comercial amplia y variada, que genere un beneficio económico y social no solo en una dirección, sino en todas las direcciones, matizando que no están en contra del Corte Inglés, sino del retroceso de los derechos de los trabajadores y de la competencia desleal y considera que la última declaración de zona gran afluencia turística ha sido un instrumento utilizado de forma espuria para beneficiar sólo a una gran superficie comercial.

D. Jose Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice estar de acuerdo en que la situación de los trabajadores de una determinada gran superficie comercial no es satisfactoria y considera que hay que buscar soluciones a la misma, pero dice que éstas no pasan por usar la reglamentación de zona de gran afluencia turística, sino porque el Ayuntamiento medie entre los trabajadores y la empresa. Manifiesta que si la declaración ha supuesto un problema laboral en ciertas empresas se deben solucionar estos problemas en el ámbito laboral, entendiendo que el equipo de gobierno se está precipitando con el rechazo a la declaración de zona de gran afluencia turística, fundamentalmente porque en los datos del informe publicado en la web del Ayuntamiento se destaca que hay una falta de gobernanza y gestión estratégica en materia de turismo, por lo que entiende que la declaración institucional de hoy podría considerarse un dato más en esa falta de gobernanza y gestión estratégica. Señala que en el informe se dice que la zona de gran afluencia turística del centro de Alicante cuenta con una experiencia de dos años de vida y

se ha activado en lo que parece el final de la peor de la crisis que ha sufrido el país, siendo aún pronto para extraer conclusiones tajantes sobre la entidad o no de la medida, resaltándose la necesidad de reactivar la zona de gran afluencia turística aún más. Insta pues al equipo de gobierno a que mantengan la zona de gran afluencia turística porque está resultando positiva para la ciudad, en términos de facturación y empleo, da mayores facilidades a los ciudadanos en su vida diaria y es un atractivo más para los turistas, de ahí que no apoyen esta declaración institucional.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, enfatiza en que es la reglamentación de esta zona de gran afluencia turística la que ha creado el problema laboral, y hay que resolverlo yendo al origen del problema que es que parece diseñada a la carta de determinada gran superficie comercial.

D. Carlos Castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, anuncia que se van a oponer a la retirada de la zona de gran afluencia turística por el impacto que ello supone. Dice que no se puede desconocer que la declaración o la liberalización permite el ejercicio de un derecho, la posibilidad de abrir un establecimiento para, de esa manera, fomentar la oferta, en este caso la oferta comercial en una ciudad y eso puede tener una traducción, en su opinión, muy positiva, en términos de desarrollo económico y creación de empleo. Opina que la liberalización debería ser general y para toda la ciudad y brindar esa oportunidad a todo aquel que quisiera legítimamente ejercer el comercio y ganarse la vida con ello e incluso lucrare con ello. Añade que su grupo siempre ha buscado tomar las decisiones, en la medida de sus posibilidades, de la mano de los colectivos afectados y para eso, considera que se debería de posponer cualquier decisión a efectuar la correspondiente consulta al Consejo Local de Comercio, órgano que, una vez constituido, le corresponde deliberar, debatir y decidir las cuestiones que afectan al comercio local, trayendo a colación que la Federación Alicantina de Comercio y Pequeñas y Medianas empresas han manifestado que no están de acuerdo con la eliminación de la declaración de zona de gran afluencia turística. Dice que las cuestiones laborales en un Estado de Derecho se solucionan en el marco de la negociación colectiva y trae a colación que en la ciudad de Alicante había en febrero del año 2013, en el epígrafe comercio al pormenor, 3.801 desempleados registrados y en fecha actual, 3.183, considerando positivo para el interés general también la creación de estos puestos de trabajo, y, por ello, expresa que su grupo no va a contribuir a que estos puestos se pongan en peligro.

El Alcalde-Presidente interviene al objeto de realizar una puntualización respecto a la anterior intervención del Grupo Popular, diciendo que precisamente el equipo de gobierno anterior retrasó la constitución del Consejo Local de Comercio para no tener que consultarle la declaración de la zona de afluencia turística, y que considera que no defendieron el interés general al dejar fuera del ámbito de la declaración otros centros comerciales, por lo que se podría entender que el interés que se defendió fue el de determinada gran superficie.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA y GC) y 13 votos en contra (GP y GC's).

Grupo Guanyar Alacant

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GGA, GS Y DEL GC, POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITAT VALENCIANA A LA RETIRADA DE LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA (ATE) "ALACANT AVANÇA-INNOVATION PARK & SHOPPING CENTER", PROMOVIDA POR LA MERCANTIL ALICANTE AVANZA, S.L. EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE MODO QUE SE ANULE EL ACUERDO DEL CONSELL DE 20 DE JUNIO DE 2014 DE DECLARACIÓN DE LA ATE Y QUE SE ARCHIVE LA TRAMITACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE DICHA ATE.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GGA, GC) y 13 votos en contra (GP y GC's) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La llegada a la ciudad de Alicante de una tienda de la firma IKEA junto a una nueva gran superficie comercial a través del proyecto "Alicante Avanza-Innovation Park & Shopping Center", promovido ante la Generalitat Valenciana

por la mercantil Alicante Avanza SL - participada por el presunto corruptor del caso Brugal, Enrique Ortiz - como actuación territorial estratégica (ATE) tras la anulación en primera instancia del Plan Parcial Las Lagunas de Rabassa, Plan que ya ha sido definitivamente anulado por el Tribunal Supremo, continúa siendo objeto de un intenso debate ciudadano y político fundamentalmente por sus repercusiones negativas sobre el tejido comercial de la ciudad.

El nuevo Consell de la Generalitat Valenciana ha decidido paralizar la tramitación de la versión preliminar del plan de la ATE y el nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante tiene la firme determinación de defender los intereses generales de la ciudad sobre los intereses particulares, de reivindicar ante la Generalitat Valenciana la capacidad de decidir sobre el planeamiento del territorio municipal y de conseguir que la ciudad de Alicante cuente con una tienda de la firma IKEA sin que ello suponga un perjuicio para el pequeño comercio alicantino, para la consecución de una movilidad sostenible y para la conservación del espacio natural configurado por la zona húmeda de las Lagunas de Rabassa.

El programa de gobierno municipal por la regeneración y el cambio en el Ayuntamiento de Alicante y por una ciudad más democrática, igualitaria, solidaria y sostenible, suscrito por las tres formaciones políticas que gobernamos el Ayuntamiento y que firmamos la presente declaración institucional, contiene como una de las medidas a desarrollar en los primeros cien días de gobierno instar a la Generalitat Valenciana a la paralización inmediata, y retirada en su caso, de la ATE promovida por Alicante Avanza SL. IKEA sí, macrocentro no.

La paralización ya se ha conseguido y resta instar a la Generalitat Valenciana a la retirada de una ATE que se encuentra bajo la lupa de la justicia tanto por la investigación penal sobre el presunto amaño de la llegada de un macrocentro comercial con tienda de IKEA a terrenos del Plan Parcial Las Lagunas de Rabassa como por la existencia de al menos tres recursos contencioso-administrativos contra la declaración como ATE del proyecto de Alicante Avanza SL. Unos recursos en los que el anterior equipo de gobierno del Partido Popular decidió personarse como parte codemandada para defender en los tribunales la ATE, una personación que el nuevo Ayuntamiento ha revertido al decidir desistir de la misma.

El programa compartido de este equipo de gobierno también incluye como medida general a desarrollar en los cuatro años de mandato, dentro del nuevo modelo de ciudad propuesto, el apoyo al comercio de proximidad como eje vertebrador de la ciudad planteando soluciones alternativas a la ATE, como la definición de la ordenación de la pieza de Rabassa dentro del nuevo Plan

General, incluyendo un parque tecnológico vinculado a la UA y la negociación con IKEA para definir la ubicación definitiva de su tienda en la ciudad, una negociación que este equipo de gobierno ya ha puesto en marcha tras la reunión que tuvo lugar entre la firma IKEA y el equipo de gobierno el pasado 17 de julio.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a la retirada de la actuación territorial estratégica (ATE) "Alicante Avanza-Innovation Park & Shopping Center", promovida por la mercantil Alicante Avanza SL en el municipio de Alicante, de modo que se anule el acuerdo del Consell de 20 de junio de 2014 de declaración de la ATE y que se archive la tramitación de la versión preliminar del plan de dicha ATE.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente y al resto de miembros del Consell de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, subraya que con esta declaración institucional, suscrita por los tres grupos del equipo de gobierno, dan cumplimiento a uno de sus compromisos de Gobierno para estos 100 primeros días, con los intereses generales de la ciudad, con el pequeño comercio, con la movilidad sostenible y con la protección de espacios de interés ambiental como las Lagunas de Rabasa. Refiere que la llegada a Alicante de una tienda de IKEA iba unida a una nueva gran superficie comercial, a través de un proyecto que se pretendía, por parte del Partido Popular, aprobar como actuación territorial estratégica, un proyecto promovido por una mercantil Alicante Avanza, empresa detrás de la cual está el señor Enrique Ortiz, al que atribuye ser el presunto corruptor del caso Brugal, en donde hay una investigación en marcha sobre el presunto amaño del plan Rabasa, que tiene mucho que ver con esta actuación territorial estratégica. Apostilla que ese plan ya está definitivamente anulado por el Tribunal Supremo y expresa que, no obstante, esta actuación continúa siendo objeto de un intenso debate ciudadano y político, considerando que hay que preservar los intereses del pequeño comercio teniendo en cuenta el

tejido comercial de la ciudad. Refiere que el nuevo Consell de la Generalitat ha decidido paralizar la tramitación de la versión preliminar del plan de la ATE y este equipo de Gobierno tiene la firme determinación de defender los intereses generales de la ciudad sobre los intereses particulares y también de reivindicar ante la Generalitat la capacidad de decidir sobre el planeamiento del territorio municipal, y conseguir que la ciudad tenga una tienda de IKEA sin que se vea perjudicado el pequeño comercio, sin que ello suponga que no se pueda tener una movilidad sostenible y sin que ello suponga agredir al espacio natural de la zona húmeda de las Lagunas de Rabasa. Puntualiza que hay que pedirlo a otra Administración porque el partido Popular ha eliminado la soberanía de este Ayuntamiento sobre una actuación urbanística en su territorio y que una vez paralizada la actuación hay que instar a que se retire. Critica que el partido Popular se personara en los procedimientos judiciales como parte codemandada, por lo que han tenido que formalizar el correspondiente desistimiento. Concluye afirmando que el programa de gobierno compartido incluye como medida a más largo plazo, dentro del nuevo modelo de ciudad que proponen, el apoyo al comercio de proximidad como eje vertebrador de la ciudad, y soluciones alternativas a la ATE, como definir la ordenación de esa enorme pieza, que es Rabasa, dentro del nuevo plan general, incluyendo un parque tecnológico, vinculado a la Universidad de Alicante, y la negociación con IKEA para definir la ubicación definitiva de su tienda. Dice que la negociación ya se ha puesto en marcha tras una primera reunión que tuvo lugar el pasado 17 de julio. Apela al Grupo Popular a que demuestre si realmente quieren desvincularse de este vergonzoso pasado de esta ciudad, votando a favor de esta declaración institucional, pues de lo contrario dice que estarán en donde siempre han estado, del lado de determinados intereses particulares y no de la defensa de los intereses generales de esta ciudad.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, resalta que parece que hay cierta unanimidad en la ciudad respecto a que IKEA, sí, macrocentro, no. Considera que la declaración que hoy se presenta podría haber sido un buen motivo para dar cuenta de esa unidad, pero dice que el equipo de gobierno ha actuado de forma incorrecta porque ha aislado, concretamente, a su grupo municipal respecto a toda información directa y toda posibilidad de aclaración durante la reunión habida con la multinacional sueca. Expresa que este aislamiento les ha impedido no ya saber de primera mano los propósitos de la empresa, sino fundamentalmente resolver dudas sobre las posibilidades de implantación de la empresa, de ahí que anuncie que se van a abstener en la votación. Apela pues a un cambio en las formas de actuación, pues después de criticarlas en el pasado el actual equipo de gobierno incide en los mismos

errores. Lamenta, pues, que se les haya apartado, reafirmando que su grupo es leal y lo será con el gobierno municipal ante cualquier negociación con la empresa multinacional IKEA, pero considera que siendo tratados de esta forma no se sienten responsables para suscribir esta declaración.

D. Carlos castillo, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, considera que con esta forma de proceder se está cerrando la puerta a una gran inversión para la ciudad y la posibilidad de crear mucho trabajo, desarrollo económico y progreso en la ciudad y nosotros, por lo que manifiesta que su grupo no va a contribuir al certificado de defunción de IKEA en Alicante, por lo que anuncia su voto en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA y GC), 8 votos en contra (GP) y 5 abstenciones (GC's).

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DEL GGA, GS Y GC, POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A EXCLUIR DEL ÁMBITO DE LA ATE ALACANT AVANÇA-INNVIVATION PARK-SHOPPING CENTER LOS TERRENOS VINCULADOS AL HUMEDAL DE LAS LAGUNAS DE RABASSA Y AL PERÍMETRO DE PROTECCIÓN QUE SE DEFINA EN SU ENTORNO E INSTAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR A INCLUIR EN EL LISTADO DE ZONAS HÚMEDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR LAS LAGUNAS DE RABASSA, LOS SALADARES DE FONTCALENT, LA Balsa DE ORGEGIA Y EL CAUCE DEL RÍO MONNEGRE.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GGA y GC) y 13 votos en contra (GP y GC's) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Generalitat Valenciana modificó de forma regresiva durante la anterior legislatura la ley de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana a través de la ley de acompañamiento a los presupuestos de 2014, desprotegiendo todas las zonas húmedas que no estuvieran incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, en julio del pasado año 2014 se aprobó mediante Real Decreto el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar - demarcación que incluye el término municipal de Alicante en su integridad -, Plan que incorpora un listado de las zonas húmedas de la demarcación al objeto de que la planificación hidrológica garantice sus requerimientos hídricos como ecosistemas acuáticos. Ni el catálogo valenciano de zonas húmedas ni el listado de humedales del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar incluyen varios de los humedales con los que cuenta la ciudad de Alicante: las Lagunas de Rabassa, los Saladares de Fontcalent y de La Serreta, las Lagunas de Fontcalent, la Balsa de Orgegia y el cauce del río Monnegre.

Desde 1998 diversos colectivos ecologistas y de defensa del medio natural han solicitado de forma reiterada al Consell y a la Conselleria competente en materia de medio ambiente la inclusión de varios de esos humedales en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, un documento que tras casi trece años desde su aprobación en septiembre de 2002 lamentablemente continúa sin ampliarse con los humedales cuya inclusión se reclama y que es vital incluir para garantizar su efectiva protección como espacios naturales. Especialmente en el caso de las Lagunas de Rabassa, que han sido incorporadas con evidentes fines especulativos al ámbito de la Actuación Territorial Estratégica (ATE) promovida por la mercantil Alicante Avanza para construir un macrocentro comercial sobre terrenos vinculados al ya definitivamente anulado Plan Rabassa, Plan cuyo presunto amaño continúa siendo investigado por la justicia.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana a ampliar el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana incluyendo las Lagunas de Rabassa, los Saladares de Fontcalent y de La Serreta, las Lagunas de Fontcalent, la Balsa de Orgegia y el cauce del río Monnegre, con la consiguiente definición tanto de un perímetro de protección en su entorno como de unas normas de gestión que ordenen dichos espacios naturales.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell de la Generalitat Valenciana a excluir del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica (ATE) denominada Alacant Avança-Innovation Park & Shopping Center los terrenos vinculados al humedal de las Lagunas de Rabassa y al perímetro de protección que se defina en su entorno como consecuencia de su inclusión en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Confederación Hidrográfica del Júcar a incluir en el listado de zonas húmedas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar las Lagunas de Rabassa, los Saladares de Fontcalent y de La Serreta, las Lagunas de Fontcalent, la Balsa de Orgegia y el cauce del río Monnegre, de modo que la planificación hidrológica garantice sus requerimientos hídricos como ecosistemas acuáticos.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y al Presidente de la Generalitat Valenciana, así como a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Júcar."*

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, indica que esta iniciativa, suscrita por los tres grupos del equipo de gobierno, pretende empezar a revertir la desprotección que sufren los espacios naturales que tiene la ciudad de Alicante y que en muchas ocasiones ni tan siquiera están protegidos. A este respecto señala que la Generalitat Valenciana en la anterior legislatura modificó de forma regresiva la ley de espacios naturales protegidos, a través de una ley de acompañamiento a los presupuestos 2014, desprotegiendo todas las zonas húmedas que no estuvieran incluidas en el catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana que se aprobó en el año 2002. Continúa diciendo que en julio del pasado año 2014 se aprobó mediante un real decreto el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar, demarcación que incluye el termino municipal de Alicante en su integridad, en el que se incorpora un listado de zonas húmedas de la demarcación al objeto de que la planificación hidrológica garantice los requerimientos y las necesidades hídricas de estos ecosistemas, y constata que ni el catalogo valenciano de humedales ni ese listado

de humedales del plan hidrológico del Júcar se incluyen varios de los humedales de la ciudad de Alicante, citando expresamente las Lagunas de Rabasa, los Saladares de Foncalent y de la Serreta, las Lagunas de Foncalent, la balsa Orgegía y el cauce del río Monnegre. Añade que desde el año 1998, hace 17 años, diversos colectivos ecologistas de defensa del medio natural han solicitado de forma reiterada al Consell y a la Consellería competente en materia del medio ambiente la inclusión de varios de esos humedales en el catálogo de zonas húmedas valencianas, documento que tras casi 13 años desde que se aprobó en 2002, lamentablemente, continúa sin ampliarse respecto a estos humedales, entendiéndose que es vital su inclusión para garantizar su efectiva protección como espacios naturales, ya que ahora al vincular la protección del humedal con su catalogación se ha acabado la protección genérica que antes existía en la ley, y subraya que es especialmente vital en el caso de las lagunas de Rabasa, que han sido incorporadas con evidentes fines especulativos, el pelotazo del Sr. Ortiz, al ámbito de la ATE promovida por Alicante Avanza para construir ese macrocentro comercial sobre terrenos vinculados a ese ya finiquitado plan Rabasa. Refiere que en la declaración piden que el Ayuntamiento inste al Consell y a la Consellería competente en materia de protección de espacios naturales a ampliar el catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana en los términos indicados porque ya va siendo hora de que se protejan con la consiguiente definición, tanto de un perímetro de protección de su entorno como de unas normas de gestión que ordenen esos espacios naturales, y también que el Ayuntamiento inste al Consell, del que esperan que retire esa ATE, para que, en cualquier caso, se excluya del ámbito de la ATE de Alicante Avanza los terrenos que están vinculados a las Lagunas de Rabasa y el perímetro de protección que se definiría en su entorno como consecuencia de su inclusión en el catálogo, y, en tercer lugar, que se inste a la confederación hidrográfica del Júcar a que reconozca esos humedales en el listado del plan hidrológico de la demarcación para que también esta Administración intervenga para garantizar los requerimientos hidrológicos que necesita cualquier humedal. Sugiere a los concejales de de la oposición que tienen ahora una oportunidad para sumarse a esta iniciativa del equipo de gobierno, que supone un punto de inflexión en las políticas que se han desarrollado en esta ciudad durante muchos y muchos años. Concluye recordando que esta ciudad no tienen ningún paraje natural municipal declarado y afirma que el equipo de Gobierno va a seguir trabajando en la protección de nuestro patrimonio natural y acabará las correspondientes propuestas para que sean aprobadas por la Generalitat y esta ciudad cuente con parajes naturales municipales.

D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos, dice que aprecia que la propuesta está hecha para que no pueda haber ningún tipo de actuación en el entorno de las lagunas de Rabasa, pues así lo ha escuchado en declaraciones directas. En este sentido, expresa que no le parece bien condenar las lagunas de Rabasa a la situación actual en que se encuentran, pues les gustaría que de alguna manera estuvieran integradas en la ciudad, trayendo a colación que hay asociaciones de vecinos y de comerciantes que solicitan la recuperación de las Lagunas de Rabasa y que incluyan la reforestación de las mismas y la integración en un entorno de protección medioambiental. Manifiesta que estando de acuerdo en el fondo no les parece adecuado el medio. Apostilla que les hubiera gustado que un informe técnico fundamentara la necesidad de declarar las Lagunas de Rabasa zona húmeda y sobre todo ver de qué manera se pueden recuperar para la ciudad. Concluye que, por lo expuesto, se van a abstener.

D. Luis Barcala, en representación del Grupo Popular, refiere que no es la primera vez que el Sr. Pavón plantea un debate muy similar, citando el pleno del 22 de diciembre de 2014 respecto a una moción que el grupo Esquerra Unida planteó sobre la declaración de tres parajes naturales municipales, en el que tanto el Grupo Socialista como el de UPyD plantearon que, dado que no afectaba solo a la ordenación del territorio municipal sino al modelo de ciudad, debería de reconducirse esta cuestión a un foro consultivo y de participación, el Consejo de Sostenibilidad de la ciudad de Alicante , y a esa solución se llegó por acuerdo de todos los grupos, ya que ese es el foro de diálogo y deliberación entre el Ayuntamiento y las diferentes organizaciones, agentes sociales, económicos y científicos relacionados con el medio ambiente y la calidad de vida, al que le corresponde emitir dictámenes, informes, estudios y propuestas en materia medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible del municipio igual que hicieron con los parajes naturales municipales, recordando que en la sesión de 8 de abril el Consejo de Sostenibilidad acordó la creación de una mesa de trabajo estableciendo un plazo para la elaboración de los informes a someter al pleno del Consejo, definiendo el objeto de lo que tenía que ser el informe y estableciendo además los parámetros que a todos interesaban, de ahí que proponga que se retire la declaración institucional, y que se reconduzca la solicitud de declaración de zonas húmedas al Consejo de Sostenibilidad para que se emitan los informes pertinentes y correspondientes para trasladar una solicitud determinada y clara y no una mera propuesta. Dice que esta propuesta es precipitada y que a los dos socios de gobierno del Sr. Pavón les esta haciendo

un flaco favor, porque mientras ellos de buena fe, entiende, negocian con Ikea, se abre otra puerta, que es la de atrás, para impedir definitivamente la instalación de IKEA, porque la protección de las lagunas con una franja de medio kilómetro impediría el desarrollo absolutamente de nada en esa zona, condenando definitivamente cualquier tipo de desarrollo que el equipo de Gobierno pueda establecer para el barrio de Rabasa.

D Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, contesta que no va a retirar la propuesta de declaración institucional porque es inaplazable, pues no se puede demorar más la protección de nuestros espacios naturales, por lo que entiende que toca ya definirse y pronunciarse pues es un tema absolutamente urgente para este equipo de Gobierno, lamentando que algunos no compartan con ellos la urgencia en proteger nuestro patrimonio natural.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA y GC), 8 votos en contra (GP) y 5 abstenciones (GC's).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las veintidós horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Gabriel Echávarri Fernández